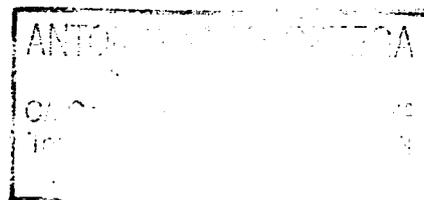
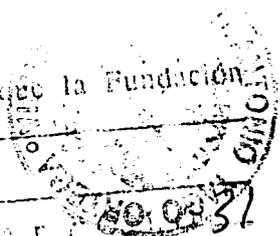


DILIGENCIA: Para hacer constar que la Fundación

Integra



ha sido inscrita y calificada por el Notario de Murcia el día 10 de Julio de 1998 e inscrita en el Registro de Fundaciones, figurando con el número:

Murcia 1-22- Sección Docentes

La Jefe de Sección de Fundaciones

[Signature]

ESCRITURA DE CONSTITUCION "FUNDACION INTEGRA"

NUMERO: SEISCIENTOS VEINTINUEVE.-

En Murcia, mi residencia, a diez de Febrero de mil novecientos noventa y ocho.-----

Ante mí, ANTONIO YAGO ORTEGA, Notario del Ilustre Colegio de Albacete, y en la sede de la Presidencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, donde me hallo especialmente constituido para este otorgamiento,-

-----COMPARECEN-----

1) EXCELENTISIMO SEÑOR DON JUAN BERNAL ROLDAN, Consejero de Economía y Hacienda de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuyos datos personales no se reseñan en razón al cargo en cuyo ejercicio actúa, que por notoriedad me consta ejerce.-----

2) EXCELENTISIMO SEÑOR DON JUAN MONREAL MARTINEZ, Rector Magnífico de la Universidad de Murcia, cuyas circunstancias personales no se reseñan en razón de su expresado cargo, en cuyo ejercicio actúa, que por notoriedad me consta ejerce.-----

3) ILUSTRISIMO SEÑOR, DON PATRICIO VALVERDE MEGIAS, Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, cuyas circunstancias personales no se reseñan en razón de su expresado cargo, en cuyo ejercicio actúa, que por notoriedad me consta ejerce.-----

4) DON ANGEL MARTINEZ MARTINEZ, mayor de edad, casado, empresario, vecino de Murcia, con domicilio en Plaza San Bartolomé número 3, y con Documento Nacional de Identidad 22.353.370-Z.-----

5) DON TOMAS ZAMORA ROS, mayor de edad, casado, empresario, vecino de Murcia, con domicilio calle Santa Teresa, número 10, piso 3º, y con Documento Nacional de Identidad número 22.379.530-R.-----

6) DON CARLOS EGEA KRAUEL, mayor de edad, casado, Director General de Caja de Ahorros de Murcia, con domicilio en Murcia, calle Gran Vía Escultor Salzillo, 23, y con Documento Nacional de Identidad número 22.392.992.--

7) DON DEMETRIO ORTEGA LARREA, mayor de edad, casado, empleado, vecino de Palma de Mallorca, con domicilio a estos efectos en calle Federico García Lorca, número 2, y con Documento Nacional de Identidad número 14.532.660.-----

8) ILUSTRISIMO SEÑOR DON JUAN JOSE RIOS PIÑERA, mayor de edad, casado, funcionario, vecino de Murcia, con domicilio a estos efectos en la Comunidad

Autónoma de la Región de Murcia, Avenida Teniente Flomesta, sin número, y con Documento Nacional de Identidad número 74.320.503.-----

9) ILUSTRISIMO SEÑOR DON JOSE FERNANDEZ LOPEZ, mayor de edad, casado, funcionario, vecino de Murcia, con domicilio a estos efectos en Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Avenida Teniente Flomesta, sin número, y con Documento Nacional de Identidad número 22.344.465.-----

10) ILUSTRISIMO SEÑOR DON JOSE MANUEL FERRER CANOVAS, mayor de edad, casado, funcionario, vecino de Murcia, con domicilio a estos efectos en Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Avenida Teniente Flomesta, sin número, y con Documento Nacional de Identidad número 22.445.745.-----

11) ILUSTRISIMO SEÑOR DON ANDRES JOSE AYALA SANCHEZ, mayor de edad, casado, abogado, vecino de Murcia, con domicilio a estos efectos en Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Avenida

Teniente Flomesta, sin número, y con Documento Nacional de Identidad número 22.904.883.-----

12) EXCELENTISIMO SEÑOR DON ANTONIO CALVO-FLORES SEGURA, mayor de edad, casado, catedrático de Universidad, vecino de Murcia, con domicilio a estos efectos en Rectorado de la Universidad de Murcia, Avenida Teniente Flomesta, sin número, y con Documento Nacional de Identidad número 21.635.421.-----

13) DON JESUS NAVARRO RODRIGUEZ, mayor de edad, casado, empleado, vecino de Murcia, con domicilio a estos efectos en calle Gran Vía Salzillo, número 23, y con Documento Nacional de Identidad número 1.326.900.-----

INTERVIENEN:-----

1) El Excelentísimo Señor Don Juan Bernal Roldán, en nombre propio y en la representación del GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGION DE MURCIA, expresamente facultado para este acto en virtud del acuerdo por el mismo adoptado, de fecha 23 de Diciembre de 1997, lo que acredita con la pertinente certificación que me entrega e incorporo a esta matriz, legitimando la firma que la autoriza por considerarla auténtica.-----

2) El Excelentísimo Señor, Don Juan Monreal Martínez, en nombre y representación de la UNIVERSIDAD

DE MURCIA, entidad regida por la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de Agosto, domiciliada a efectos de la presente escritura en Murcia, Avenida del Teniente Flomesta, sin número, con C.I.F número Q-3018001-B.-----

Certificación de la Junta de Gobierno de la Universidad de Murcia, extendida por el Secretario General, y con el Visto Bueno del Rector, me entrega e incorporo a esta matriz, legitimando las firmas que la autoriza por considerarlas auténticas.-----

3) El Ilustrísimo Señor, Don Patricio Valverde Megías, en nombre propio y en la representación del INSTITUTO DE FOMENTO DE LA REGION DE MURCIA, entidad de derecho público creada por la Ley 6/86, de 24 de Mayo de la Asamblea Regional, con domicilio en Murcia, calle García Alix número 17 y con C.I.F. número Q-8050004-D.-----

Certificación del Consejo de Dirección del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, extendida por el Secretario General, y con el Visto Bueno del Director, me entrega e incorporo a esta matriz, legitimando las firmas que la autoriza por considerarlas auténticas.-----

4) Don Angel Martínez Martínez en nombre propio y en la representación de la CAMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y NAVEGACION DE MURCIA, corporación de derecho público que se rige por la Ley 3/1993 de 22 de Marzo, Básica de las Cámaras de Comercio Españolas, y que fue creada el día 26 de Mayo de 1899. Tiene su domicilio en Murcia, Plaza San Bartolomé número 3, y C.I.F. número Q-3073001-D.-----

Don Angel Martínez Martínez es Presidente de la Cámara, tomando posesión de su cargo, ahora vigente, el día 21 de Marzo de 1991.-----

Certificación del Comité Ejecutivo de la Corporación, extendida por el Secretario General, y con el Visto Bueno de su Presidente, me entrega e incorporo a esta matriz, legitimando las firmas que la autoriza por considerarlas auténticas.-----

5) Don Tomás Zamora Ros en nombre propio y en la representación de la CONFEDERACION REGIONAL DE ORGANIZACIONES EMPRESARIALES DE MURCIA, Asociación patronal constituida al amparo de la Ley de 1 de Abril de 1977, cuyos estatutos se encuentran depositados en la oficina pública competente. Está domiciliada en Murcia, calle Santa Teresa, 10, piso 3º, y tiene C.I.F. número G-30072805.-----

Es su Presidente, el compareciente, Don Tomás Zamora Ros, elegido en sesión de Asamblea General Ordinaria de fecha 28 de Marzo de 1986.-----

Certificaciones de la Comisión Ejecutiva de la Confederación, extendida por el Secretario General, me entrega e incorporo a esta matriz, legitimando las firmas que las autorizan por considerarlas auténticas.-----

6) Don Carlos Egea Krauel en nombre y representación de **CAJA DE AHORROS DE MURCIA**, con domicilio social en Murcia, calle Gran Vía Escultor Salzillo, 23, y C.I.F. número G-30010185. Institución Benéfico-Social fundada por la Excelentísima Diputación Provincial de Murcia. Se rige por los Estatutos aprobados por Orden de la Consejería de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Murcia, de fecha 2 de Febrero de 1989, modificados por otras de 15 de Mayo de 1992 y 20 de Diciembre de 1995, e inscritos en los Registros de Cajas de Ahorros del Banco de España, de la Comunidad Autónoma de Murcia y del Registro Mercantil de Murcia, en este al Tomo MU-292, Folio 1, Hoja MU-5808.-----

Por resolución de la Consejería de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Murcia de 16 de Octubre de 1986 se autorizó el cambio de denominación anterior de CAJA DE AHORROS PROVINCIAL DE MURCIA, por el actual de CAJA DE AHORROS DE MURCIA, inscrita en el Registro de Cajas de Ahorro de la Comunidad Autónoma de Murcia con el número 1/84, y en el Registro Especial de Cajas Generales de Ahorro Popular del Banco de España, con el número 124.-----

Sus facultades resultan, además de lo que se dirá, del acuerdo del Consejo de Administración, de fecha 27 de Octubre de 1997, cuyo certificado extendido por el Secretario de Actas del mismo, con el Visto Bueno del Director General, el compareciente, me entrega e incorporo a esta matriz, legitimando las firmas que lo autoriza por serme conocidas y considerarlas auténticas.-----

Además, sus facultades resultan de su condición de apoderado de la "clase A", según consta en la escritura de 24 de Abril de 1987, otorgada ante el Notario de Murcia, don Juan Guardiola Más. De dicha escritura, que tengo a la vista, transcribo los particulares siguientes: "II.- Apoderados.- A)Sr.Director General Don CARLOS EGEA KRAUEL". No hay nada en lo omitido que limite, restrinja o condicione lo inserto, y asegurando el compareciente la plena vigencia de su nombramiento, la

subsistencia de su representada, y que no ha sido limitado ni restringido, ni parcial ni totalmente las facultades y condición de apoderado de la llamada "clase A" . Está inscrito este nombramiento en el Registro Mercantil de Murcia, al Tomo 292, folio 16, vuelto, hoja nº 5.108, inscripción 2ª.-----

7) Don Demetrio Ortega Larrea, en nombre propio y en la representación de la compañía mercantil "TELEFONICA SOLUCIONES SECTORIALES S.A.", entidad de nacionalidad española, constituida con duración indefinida en Madrid, el día 14 de Octubre de 1997, ante el Notario Don Juan Carlos Caballeira Gómez. Tiene su domicilio social en Madrid, calle Rosario Pino, número 5. Tiene C.I.F.: A-81846602. Está inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 12.489, Folio 198, sección 8ª, hoja M-199048, inscripción 1ª.-----

Sus facultades resultan del acuerdo del Comité Ejecutivo del Consejo de Administración de Telefónica de España S.A., accionista único de "Telefónica Soluciones Sectoriales S.A.", de 15 de Octubre de 1997, certificado por

Don Ricardo Ruíz de Querol, Administrador único de la compañía, cuya firma legitimo por considerarla auténtica, y que incorporo a esta escritura.-----

8) Don Juan José Ríos Piñera, Don José Fernández López, Don Jose Manuel Ferrer Cánovas, Don Andrés José Ayala Sánchez, Don Antonio Calvo-Flores Segura y Don Jesús Navarro Rodríguez, intervienen en su propio nombre y derecho.-----

Les juzgo, según intervienen, con la capacidad legal necesaria para formalizar la presente escritura de **CONSTITUCION DE FUNDACION**, y tal fin,-----

-----DICEN Y OTORGAN-----

PRIMERO.- De conformidad con las voluntades expresadas en los respectivos acuerdos que por certificación se han unido a la matriz, los comparecientes, COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGION DE MURCIA, UNIVERSIDAD DE MURCIA, INSTITUTO DE FOMENTO DE LA REGION DE MURCIA, CAMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y NAVEGACION DE MURCIA, CONFEDERACION REGIONAL DE ORGANIZACIONES EMPRESARIALES DE MURCIA, CAJA DE AHORROS DE MURCIA Y TELEFONICA, SOLUCIONES SECTORIALES S.A., según están aquí debidamente representadas, constituyen una Fundación Pública con el denominación **“FUNDACION INTEGRAL”**, con domicilio en Murcia, en la

sede de la Consejería de Economía y Hacienda de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sita en Avenida Teniente Flomesta, sin número, de duración indefinida, que desarrollará sus actividades principalmente en todo el territorio de la Región de Murcia, sin perjuicio de que pueda realizar actividades en el resto del territorio nacional, y que se regirá por sus Estatutos, extendidos en 20 folios de papel común, que los comparecientes, aprueban, firman, y me entregan para unirlos a la presente escritura, y en cuanto no esté previsto en ellos, por la Ley 30/1994, de 24 de Noviembre de 1994, de Fundaciones y de incentivos fiscales a la participación privada en actividades de interés general.-----

La inexistencia de Fundación alguna con idéntica denominación, me lo acreditan los comparecientes con la entrega que me hacen del certificado extendido por el Secretario General de la Consejería de Presidencia de la Comunidad Autónoma de Murcia, encargado del Registro de Fundaciones de la Región de Murcia, y que incorporo a esta matriz.-----

SEGUNDO.- La dotación inicial de la Fundación está constituida por la cifra de CINCO MILLONES DOSCIENTAS MIL PESETAS, que son aportadas por los fundadores, totalmente, de la forma siguiente:-----

A) LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGION DE MURCIA, aporta la cantidad de DOS MILLONES DE PESETAS.-----

B) LA UNIVERSIDAD DE MURCIA aporta la cantidad de CIEN MIL PESETAS.-----

C) EL INSTITUTO DE FOMENTO DE LA REGION DE MURCIA, aporta la cantidad de QUINIENTAS MIL PESETAS.-----

D) LA CAMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y NAVEGACION DE MURCIA, aporta la cantidad de CIEN MIL PESETAS.-----

E) LA CONFEDERACION REGIONAL DE ORGANIZACIONES EMPRESARIALES DE MURCIA aporta la cantidad de CIEN MIL PESETAS.-----

F) LA CAJA DE AHORROS DE MURCIA aporta la cantidad de UN MILLON DOSCIENTAS MIL PESETAS.-----

G) TELEFONICA SOLUCIONES SECTORIALES S.A. aporta la cantidad de UN MILLON DOSCIENTAS MIL PESETAS.-----

Todas estas aportaciones se han realizado mediante ingreso realizado en la cuenta numerada 20-002-051342-6, abierta con el nombre de "FUNDACION INTEGRAL EN CONSTITUCION", en Caja de Ahorros de Murcia, urbana número 9, sita en Murcia, Comunidad Autónoma, Avenida Teniente Flomesta, sin número, y como me acreditan con los respectivos certificados emitidos por el Director de la Oficina, que dejo unidos a esta matriz.-----

TERCERO.- Conforme al artículo 12 de los Estatutos, los Fundadores designan como miembros del Patronato a las siguientes personas:-----

a) Designados por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia:-----

1.- Excelentísimo señor Don Juan Bernal Roldán, con D.N.I. número: 22.452.388-H.-----

2.- Ilustrísimo señor Don Juan José Ríos Piñera, con D.N.I. número: 74.320.503-M.-----

3.- Ilustrísimo señor Don José Fernández López, con D.N.I. número: 22.344.465.-----

4.- Ilustrísimo señor Don Jose Manuel Ferrer Cánovas, con D.N.I. número: 22.445.745.-----

5.- Ilustrísimo señor Andrés José Ayala Sánchez, con D.N.I. número: 22.904.883.-----

b) Designado por la Universidad de Murcia:-----

6.- Excelentísimo señor Don Antonio Calvo-Flores Segura, con D.N.I. número: 21.635.421.-----

c) Designado por Instituto de Fomento de la Región de Murcia:-----

7.- Ilustrísimo señor Don Patricio Valverde Megías, con D.N.I. número: 22.424.864.-----

d) Designado por la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Murcia,-----

8.- Don Angel Martínez Martínez, con D.N.I. número 22.353.370-Z.-----

e) Designado por la Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia,-----

9.- Don Tomás Zamora Ros, con D.N.I. número 22.379.530-R.-----

f) Designado por Caja de Ahorros de Murcia,-----

10.- Don Jesús Navarro Rodríguez, con D.N.I. número 1.326.900.-----

g) Designado por "Telefónica Soluciones Sectoriales S.A.",-----

11.- Don Demetrio Ortega Larrea, con D.N.I. número 14.532.660.-----

CUARTO.- Dando a este acto el carácter de reunión del Patronato, se adopta, por unanimidad de sus miembros aquí presentes, los siguientes acuerdos:-----

a) Designar Presidente del Patronato al Excelentísimo Señor Don Juan Bernal Roldán.-----

b) Designar Vicepresidente del Patronato al Ilustrísimo Señor Don Juan José Ríos Piñera.-----

c) Designar Secretario del Patronato al Excelentísimo Señor Don Antonio Calvo-Flores Segura.-----

d) Designar Tesorero del Patronato a Don Jesús Navarro Rodríguez.-----

e) Conceder la condición de vocales del Patronato al resto de miembros, Iltmo. Sr. Don José Fernández López, Iltmo.Sr. Don Jose Manuel Ferrer Cánovas, Iltmo. Sr. Andrés José Ayala Sánchez, Iltmo.Sr. Don Patricio Valverde Megías, Don Angel Martínez Martínez, Don Tomás Zamora Ros, y Don Demetrio Ortega Larrea.-----

Los anteriormente designados como Patronos, presentes en este acto, aceptan expresamente sus respectivos cargos y manifiestan no hallarse incurso en incompatibilidad alguna.-----

QUINTO.- Los comparecientes, como intervienen, facultan especial y expresamente al Presidente y al Vicepresidente del Patronato, anteriormente nombrados, a fin de que cada uno de ellos, por sí sólo, pueda en su caso proceder al otorgamiento de cualesquiera documentos complementarios o subsanatorios de la presente, siempre que los mismos traigan causa de la calificación verbal o escrita del Registro de Fundaciones.-----

Igualmente quedan facultados, de forma solidaria, para realizar en nombre de la Fundación los trámites administrativos necesarios para el cumplimiento de cuantas obligaciones formales se precisan para su puesta en funcionamiento, así como atender el importe de las mismas.-----

-----AUTORIZACION-----

Hago las reservas y advertencias legales pertinentes.-----

Por su elección, les leo yo el Notario esta escritura a los comparecientes, quienes la hallan conforme, prestan su consentimiento y firman.-----

De conocerles, y de todo lo consignado en este instrumento público, extendido en nueve folios de papel timbrado serie 2H números 6.180.492 y los ocho siguientes en orden correlativo yo, el Notario doy fe. -----

Estan las firmas de los comparecientes, signado Antonio Yago, rubricado y sellado .-----

APLICACION DEL ARANCEL

Ley 8/1989, de 13 de Abril

Disposición Adicional 3ª.

- * Base de Cálculo: 5.200.000 ptas. *
- * Números del Arancel aplicados: 2,4,7,6. *
- * Derechos arancelarios: 98.534 .- pts. *

ESTATUTOS DE LA FUNDACION "INTEGRA"

TITULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Denominación y naturaleza.-----

Con la denominación de "INTEGRA", se constituye una Fundación para contribuir a la modernización de la Región de Murcia, en base a la integración de recursos y nuevas tecnologías de la información y de las Comunicaciones (T.I.C.).-----

Esta fundación se constituye sin ánimo de lucro, y su patrimonio está afectado, de forma duradera, a la realización de los fines de interés general, propios de la Institución.-----

Artículo 2.- Personalidad y capacidad.-----

La Fundación constituida, una vez inscrita en el Registro, tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad para obrar, pudiendo realizar, en consecuencia, todos aquellos actos que sean necesarios para el cumplimiento de la finalidad para la que ha sido creada, con sujeción a lo establecido en el ordenamiento jurídico.---

Artículo 3.- Régimen.-----

La Fundación se regirá por la voluntad de sus fundadores, por estos Estatutos, y por lo dispuesto en la Ley 30/1994, de 24 de Noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General, y en su caso, por las disposiciones que sustituyan o complementen a aquellas.-----

Artículo 4.- Nacionalidad y domicilio.-----

La Fundación, de nacionalidad española, tiene su domicilio en Murcia, en la sede de la Consejería de Economía y Hacienda de la Comunidad Autónoma de Murcia, sita en Avda. Teniente Flomesta, s/n.-----

La Fundación podrá establecer sedes o delegaciones en otras ciudades o municipios, si así se acordase en atención al mejor cumplimiento de los fines que le son propios.-----

Artículo 5.- Ambito de actuación.-----

La Fundación desarrollará sus actividades principalmente en todo el territorio de la Región de Murcia, sin perjuicio de que pueda realizar actividades en el resto del territorio nacional.-----

TITULO SEGUNDO

OBJETO DE LA FUNDACION

Artículo 6.- Fines.-----

Los fines fundacionales son los siguientes:-----

- a) Identificar proyectos de interés para la integración de la Región de Murcia en la Sociedad de la Información, realizando estudios específicos para su aplicación práctica.-----
- b) Promover el acceso generalizado a las oportunidades y ventajas de la Sociedad de la Información con vistas a generar empleo y mejorar el nivel de vida existente en la región.-----
- c) Fomentar el desarrollo de la Sociedad de la Información mediante el apoyo de aplicaciones multimedia y servicios telemáticos y audiovisuales dentro de la región con empleo de las redes avanzadas de información y telecomunicación.-----
- d) Estimular la cooperación entre los sectores público y privado, las organizaciones sociales y las zonas rurales y urbanas con el fin de identificar la necesidad de nuevas aplicaciones o servicios y asesorar su viabilidad económica en atención a las necesidades del usuario y demanda de mercado.-----
- e) Promover un mayor conocimiento del potencial de nuevas aplicaciones y servicios, garantizando que reflejan el equilibrio entre competitividad económica y necesidades sociales en la medida en

que contribuyen a incrementar el empleo, mejorar el nivel de vida y el desarrollo de la región.-----

f) Proporcionar una plataforma de intercambio de información y experiencias dentro de su ámbito territorial de actuación y en relación a las restantes regiones de España y de Europa en el proyecto de desarrollo de la Sociedad de la Información.-----

g) Servir de vehículo de transmisión de las directrices de la Comisión Europea, con respecto al desarrollo de la Sociedad de la Información en las Regiones, difundiendo sus comunicaciones y estudiando y promoviendo su aplicación en la Región de Murcia, identificando proyectos regionales que puedan contar con el apoyo de la Comisión Europea, así como participando en proyectos de desarrollo de la Sociedad de la Información con otras regiones.-----

h) Promover y participar en proyectos de investigación en el ámbito de las tecnologías de la información.-----

i) Cuantas otras actuaciones redunden en beneficio de la finalidad de interés social que se persigue.-----

El Patronato tendrá plena libertad para determinar las actividades de la Fundación, tendentes a la consecución de aquellos objetivos concretos que, a juicio de aquél y dentro del cumplimiento de sus fines, sean los más adecuados o convenientes en cada momento.-----

Artículo 7.- Desarrollo de los fines.-----

El desarrollo de los objetivos de la Fundación podrá efectuarse, entre otros medios posibles, por los siguientes que se enumeran a continuación sin propósito exhaustivo.-----

a) Promoción, desarrollo y seguimiento de proyectos y programas que impliquen la utilización de las tecnologías de la información, telecomunicaciones, servicios audiovisuales y contenido multimedia.-----

b) Promoción, financiación y organización de cursos, seminarios, congresos, conferencias y otros de naturaleza similar, así como, la edición y difusión de los mismos o de otras actividades de la Fundación, contando siempre con la aprobación del Patronato.-----

c) Participar o cooperar en la creación de otras entidades de similar naturaleza.-----

d) Participar en el desarrollo de las actividades de otras entidades o personas jurídicas o físicas, que de algún modo puedan servir a los fines perseguidos.-----

e) Cualesquiera otras actividades que redunden en el mejor cumplimiento de los fines fundacionales a juicio del Patronato.-----

TITULO TERCERO

REGLAS BASICAS PARA LA APLICACION DE LOS RECURSOS AL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES FUNDACIONALES Y PARA LA DETERMINACION DE LOS BENEFICIARIOS.

Artículo 8.- Destino de las rentas e ingresos.-----

En todo caso a la realización de los fines fundacionales deberá destinar, al menos, el 70% de las rentas o cualesquiera otros ingresos netos que, previa deducción de impuestos, obtenga la Fundación, debiéndose destinar el resto, deducidos los gastos de administración, a incrementar la dotación fundacional. Las aportaciones efectuadas en concepto de dotación patrimonial, bien en el momento de su constitución, bien en su momento posterior, no serán computables a los efectos que se indican anteriormente.---

Por gastos de administración se entenderán aquellos directamente ocasionados a los órganos de gobierno por la administración de los bienes y derechos que integran el patrimonio de la Fundación, y de los que los patronos tienen derechos a resarcirse. Tales gastos no podrán exceder del 10% de los ingresos o ventas netas obtenidos en el ejercicio. No obstante, previa solicitud debidamente justificada del Patronato, el Protectorado

podrá autorizar, para cada ejercicio, la elevación de dicho importe hasta un máximo del 20 por cien.-----

En el caso de que la aplicación de las reglas anteriores impidiera a la Fundación la adecuada gestión de su patrimonio, el Protectorado podrá autorizar, con carácter excepcional, para un ejercicio determinado, que el importe de los gastos de administración se calcule en función del importe del patrimonio neto de la Fundación, con el límite máximo del 5 por cien, siempre que con ello no se disminuya la dotación fundacional.-----

Artículo 9.- Determinación de los beneficiarios

El destinatario básico de los beneficios de la Fundación es la sociedad murciana en su conjunto, entendida como tal todos los ciudadanos pertenecientes a la Comunidad Autónoma de Murcia.----

La determinación de los beneficiarios específicos en su caso de cada actuación, se efectuará por el Patronato siguiendo criterios de imparcialidad y no discriminación.-----

TITULO CUARTO

ORGANOS DE LA FUNDACION

Artículo 10.- Organos.-----

Son órganos de la Fundación:-----

- El Patronato.-----
- La Asamblea de miembros fundadores y de número.-
- El Gerente de la Fundación.-----
- El Consejo Asesor.-----

SECCION 1.- EL PATRONATO

Artículo 11.- Naturaleza y funciones.-----

El Patronato es el órgano de gobierno, representación y administración de la Fundación, y le corresponde cumplir los fines fundacionales y administrar los bienes y derechos que integran el

Patrimonio de la Fundación, manteniendo plenamente el rendimiento y utilidad de los mismos, ejerciendo sus funciones con sujeción a lo dispuesto en el Ordenamiento Jurídico y en los presentes Estatutos.-----

El Patronato tiene competencia para decidir acerca de las siguientes materias:-----

a) Admisión como Socio de Organismos, Corporaciones, Entidades o personas físicas o jurídicas, así como el cese o baja de los mismos.-----

b) Aprobación, en su caso, de los presupuestos ordinarios o extraordinarios, de la liquidación de los mismos, cuotas ordinarias o extraordinarias, del balance de situación y la cuenta de resultados, de la memoria anual y del programa de actividades y estudio económico.-----

c) Acuerdos sobre celebraciones de negocios y actos jurídicos de contenido patrimonial de todo tipo, especialmente adquisición y enajenación de inmuebles, constitución, transmisión y cancelaciones de hipotecas, servidumbres, derechos y usufructo o disfrute de los mismos y en general la realización de todo tipo de actos de disposición sobre bienes muebles e inmuebles sin otras limitaciones que las señaladas en el artículo 19 de la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, y sin perjuicio de la observancia de las normas imperativas que deban observarse en tal tipo de operaciones.-----

Asimismo, y con las limitaciones antes reseñadas, es competente el Patronato para acordar la celebración de toda clase de contratos de contenido patrimonial, citándose a título enunciativo la compraventa, la cesión y aceptación de derechos de uso o disfrute, el arrendamiento, contratos de seguro, convenios de colaboración con cualquier clase de entidades o personas, contratos de transporte, laborales, de servicios y suministro, transacciones y compromisos en árbitros y en general cualesquiera otros que permita la legislación en cada momento vigente. Compete al Patronato la aceptación de herencias a beneficio de inventario, repudiación de herencias, legados, donaciones y la intervención en el cumplimiento de modos testamentarios, así como la representación de la Fundación en las divisiones de herencia o de

proindivisos, pudiendo prorrogar, modificar, revocar o resolver -en su caso- los anteriores actos y contratos. No se podrá repudiar herencias o legados, ni dejar de aceptar donaciones sin la previa autorización del Protectorado, o en defecto de éste sin la aprobación judicial con audiencia del Ministerio Público.-----

d) La decisión sobre la interposición, desistimiento o transacción de procedimientos judiciales de todo tipo y sus recursos sin excepción alguna.-----

e) La delegación de parte de sus facultades dentro de los límites legales en una Comisión Ejecutiva integrada por miembros del propio Patronato o en uno o más de sus miembros, e incluso nombrar apoderados generales, o especiales. No son delegables la aprobación de cuentas y presupuestos, ni aquellos actos que requieran la autorización del Protectorado. Las delegaciones y apoderamientos deberán inscribirse en el Registro de Fundaciones.-----

f) El establecimiento de normas sobre su propio funcionamiento y el establecimiento, mediante un Reglamento de Régimen Interior, de las funciones y normas de funcionamiento del Consejo Asesor, así como la forma de designación y renovación de sus miembros.-----

g) Acordar la modificación de sus Estatutos.-----

h) Promover la extinción de la Fundación, cuando el objeto de la misma fuese de imposible cumplimiento, cuando hubiese sido íntegramente realizado o cuando así resulte de su fusión con otra Fundación, procediendo a su liquidación y determinación del destino que haya que darse al remanente de bienes resultante de la misma, bajo la supervisión del Protectorado prevista por la legislación.-----

i) Cualesquiera otros actos que atribuidos por los presentes Estatutos, y aquellos otros que la legislación vigente o estos Estatutos encomienden a otros Organos de la Fundación.-----

Artículo 12.- Composición del Patronato.-----

El Patronato estará formado por 11 patronos que serán designados:-----

- a) 1 por la Caja de Ahorros de Murcia.-----
- b) 1 por Telefónica Soluciones Sectoriales, S.A.-----
- c) 1 por la Confederación Regional de Organizaciones Empresariales.-----
- d) 1 por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia.-----
- e) 1 por la Universidad de Murcia.-----
- f) 1 por la Cámara de Comercio, Industria y Navegación de la Región de Murcia.-----
- g) 5 por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, designados por el Consejo de Gobierno a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda.-----

Artículo 13.-Duración del Mandato y Renovación.-----

1.- Los miembros del Patronato desempeñarán sus funciones durante 4 años. Las vacantes se cubrirán en un plazo máximo de dos meses, a contar desde la fecha en que se originan, por designación del órgano a que hubiera correspondido el nombramiento del cesante, siendo la duración del ejercicio del cargo, por el término que restare al Patronato que hubiera originado dicha vacante.-----

2.- Los patronos cesantes en cualquier renovación, podrán ser nuevamente designados.-----

Artículo 14.- Aceptación del cargo de Patrono y sustitución.

Los patronos entrarán a ejercer sus funciones después de haber aceptado expresamente el cargo en documento público, en documento privado, con firma legitimada por notario o mediante comparecencia realizada al efecto en el Registro de Fundaciones.-----

Artículo 15.- Cese de Patronos.-----

1.- El cese de los Patronos de la Fundación, se producirá en los supuestos siguientes:-----

- Por muerte o declaración de fallecimiento, así como por extinción de la persona jurídica.-----
- Renuncia comunicada con las debidas formalidades.-----
- Por incapacidad, inhabilitación o incompatibilidad, de acuerdo con lo establecido en la Ley.-----
- Por resolución judicial.-----
- Por el transcurso del periodo de su mandato.-----
- Por cualquier otra causa que determine la legislación vigente.-----

2.- La renuncia será efectiva desde que se notifique al Protectorado, y deberá hacerse en la forma prevista para la aceptación del cargo de Patrono.-----

Artículo 16.- Organización del Patronato.-----

El Patronato designará entre sus miembros, un Presidente y un Vicepresidente de entre los cinco representantes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y un Tesorero. Igualmente, designará un Secretario y, si éste no tuviese la condición de Patrono, asistirá a las reuniones con voz y sin voto.----

Artículo 17.- El Presidente.-----

Al Presidente le corresponde ostentar la representación de la Fundación ante toda clase de personas, autoridades y entidades públicas o privadas, convocará las reuniones del Patronato, las presidirá, dirigirá sus debates y, en su caso, ejecutará los acuerdos, pudiendo para ello realizar toda clase de actos y firmar aquellos documentos necesarios a tal fin.-----

Artículo 18.- Del Vicepresidente y del Tesorero.-----

Corresponderá al Vicepresidente, realizar las funciones del Presidente en los casos de estar vacante el puesto por ausencia o enfermedad, pudiendo actuar en representación de la Fundación, en aquellos supuestos que así se determinen por acuerdo del Patronato.-----

El cargo de Tesorero lo ostentará el patrono designado por Caja de Ahorros de Murcia.-----

Artículo 19.- Facultades del Patronato.-----

Su competencia se extiende a resolver las incidencias de todo lo que concierne al gobierno, representación y administración de la Fundación, así como, a la interpretación y modificación de los presentes Estatutos, con independencia de las demás funciones que le otorgan en los mismos.

-----**Artículo 20.- Reuniones del Patronato y Convocatoria.**-----

El Patronato se reunirá, al menos, tres veces al año y tantas veces sea preciso para la buena marcha de la Fundación. Corresponde al Presidente convocar las reuniones del mismo, bien a iniciativa propia, bien cuando lo solicite un tercio de sus miembros.

La convocatoria se hará llegar a cada uno de los miembros, al menos con cinco días de antelación, a la fecha de su celebración, salvo los casos de urgencia en los que el plazo podrá reducirse a 48 horas. Las convocatorias podrán ser realizadas mediante cualquier medio que acredite fehacientemente su recepción, entendiéndose como domicilio hábil para su práctica el señalado al momento de aceptación del mandato. En la misma se hará constar el orden del día, y el lugar, día y hora de celebración de la reunión.

No será preciso convocatoria previa, cuando se encuentren presentes todos los Patronos y acuerden por unanimidad la celebración de la reunión.

-----**Artículo 21.- Requisitos para la validez de las reuniones.**-----

No podrán ser tratados en las reuniones asuntos que no figuren en el orden del día, salvo que hallándose presentes en la misma la totalidad de los miembros del Patronato, así lo acuerden por la mayoría de dos tercios.

Para la válida celebración del Patronato, será preciso la asistencia de la mitad más uno de los miembros. Si no se lograra quórum de asistencia en primera convocatoria, el Patronato podrá reunirse en segunda convocatoria media hora después de la fijada para la primera, siempre que concurra mas de uno de los miembros y alguno de ellos sea el Presidente o Vicepresidente.

En los casos de ausencia, vacante o enfermedad del Secretario, le sustituirá en el ejercicio de sus funciones la persona que se designe al inicio de la reunión.-----

Artículo 22.- Representación de los miembros.-----

Los miembros del Patronato, no podrán hacerse representar en sus reuniones, con la salvedad prevista en el artículo 13.5 de la Ley 30/94, de 24 de Noviembre.-----

Artículo 23.- Adopción de acuerdos.-----

Para la válida adopción de acuerdos, será preciso el voto favorable de la mayoría de los miembros del Patronato presentes en sus reuniones, salvo en los casos para los que, en estos Estatutos o legalmente, se establezca mayoría distinta, a salvo lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo anterior. Cada miembro del Patronato tendrá derecho a un voto.-----

En caso de empate decidirá el voto de calidad del Presidente.

Artículo 24.- Obligaciones del Patronato.-----

En su actuación el Patronato deberá ajustarse a lo preceptuado en la legislación vigente y a la voluntad de los fundadores manifestada en estos Estatutos.-----

Corresponde al Patronato cumplir los fines fundacionales y administrar los bienes y derechos que integran el patrimonio de la Fundación, manteniendo plenamente el rendimiento y utilidad de los mismos.-----

El Patronato dará información suficiente de los fines y actividades de la Fundación, para que sean conocidos por sus eventuales beneficiarios y demás interesados.-----

Artículo 25.- Obligaciones y responsabilidad de los Patronos.-----

Entre otras, son obligaciones de los Patronos, hacer que se cumplan los fines de la Fundación, concurrir a las reuniones a las

que sean convocados, desempeñar el cargo con la diligencia de un representante legal, mantener en buen estado de conservación y producción de los bienes y valores de la Fundación, y cumplir en sus actuaciones con lo determinado en las disposiciones legales vigentes y en los presentes Estatutos.-----

Los Patronos responderán frente a la Fundación, de los daños y perjuicios que causen por actos contrarios a la Ley o a los Estatutos o por los realizados negligentemente. Quedarán exentos de responsabilidad quienes se opusieran expresamente al acuerdo determinante de la misma o no hubiesen participado en su adopción.-----

Artículo 26.- Carácter gratuito del cargo de Patrono.-----

Los Patronos ejercerán su cargo gratuitamente sin que en ningún caso puedan percibir retribución por el desempeño de su función.-----

Los Patronos tendrán derecho a ser reembolsados de los gastos debidamente justificados que el desempeño de su función les ocasione.-----

*SECCION II.- LA ASAMBLEA DE MIEMBROS FUNDADORES Y DE
NUMERO*

Artículo 27.- Naturaleza, composición y funciones de la Asamblea.-----

La Asamblea de miembros fundadores y de número es Organó consultivo.-----

Los miembros de la Asamblea son los fundadores y los de número.-----

Son miembros fundadores los firmantes de la Carta fundacional, y cuyas aportaciones forman el patrimonio fundacional inicial.-----

Son miembros de número, aquellos organismos, corporaciones, entidades, o personas físicas o jurídicas que con

posterioridad a la carta fundacional, decidan su colaboración a los fines de la Fundación, sean aceptados como tales por el Patronato y efectúen la contribución económica que el mismo Patronato les señale.-----

Artículo 28.- Reuniones de la Asamblea.

La Asamblea se reunirá al menos, una vez al año, y siempre que lo considere necesario el Patronato, y todo ello, a partir de la existencia de miembros de número, no siendo precisa esta reunión hasta tanto no existan miembros de esta condición.-----

En la Asamblea anual se expresará un resumen de las actividades anuales de la fundación, de su gestión y resultado, así como de los proyectos y previsiones para el ejercicio siguiente.-----

En cuanto a convocatoria, constitución y funcionamiento de la Asamblea se aplicarán las mismas normas que se prevén en estos Estatutos, para el Patronato.-----

SECCION III.- EL GERENTE DE LA FUNDACION

Artículo 29.- El Gerente.-----

El Gerente de la Fundación se encarga de su gestión ordinaria, ejerciendo para ello las facultades a que se refiere el artículo 30, correspondiendo al Patronato su nombramiento y remoción.-----

Artículo 30.- Facultades del Gerente.-----

El Patronato, según lo previsto en el apartado e) del artículo 11, podrá apoderar al Gerente, para el ejercicio de sus funciones, sin otra limitación en sus facultades que las establecidas en la legislación vigente y las que por los presentes Estatutos estén expresamente reservadas al Patronato.-----

Entre otras facultades del Gerente, y con carácter meramente enunciativo, estarán las siguientes:-----

a) Contratar y despedir a todo tipo de personal dependiente de la Fundación.-----

b) Realizar todo tipo de operaciones económicas, salvo aquellas que supongan la adquisición, venta o un gravamen real sobre bienes inmuebles del patrimonio de la Fundación o sobre bienes muebles de la misma, en los supuestos en que se precise autorización del Protectorado.-----

c) Preparar y elaborar el proyecto del Presupuesto y las Cuentas Anuales de la Fundación, que deberá presentar para su aprobación al Patronato, quien las elevará al Protectorado.-----

SECCION IV.- EL CONSEJO ASESOR

Artículo 31.- Consejo Asesor.-----

El Patronato de la Fundación puede crear, si lo considera oportuno, un Consejo Asesor de carácter consultivo, integrado por personalidades de reconocida experiencia en el campo de las nuevas tecnologías de la información y las telecomunicaciones.-----

El Patronato fijará, mediante un Reglamento de Régimen Interior, las funciones y normas de funcionamiento de éste órgano, así como la forma de designación y renovación de sus miembros.---

TITULO QUINTO

REGIMEN ECONOMICO

Artículo 32.- Patrimonio fundacional.-----

El Patrimonio de la Fundación, esta integrado por todos los bienes y derechos que constituyen la dotación inicial de la Fundación, y por aquellos otros, que en lo sucesivo se aporten a la misma con ese carácter.-----

Unos y otros, deberán figurar a nombre de la Fundación y constar en su Inventario y en el Registro de Fundaciones.-----

Artículo 33.- Composición del Patrimonio.-----

El Patrimonio de la Fundación, puede estar constituido por toda clase de bienes y derechos, ya de carácter material o inmaterial, que fueran susceptibles de valoración económica.-----

Artículo 34.- Adscripción del patrimonio fundacional.-----

Los bienes y derechos que conforman el patrimonio, así como, las rentas que produzcan, quedarán vinculados de una manera directa e inmediata al cumplimiento de los fines que la Fundación persigue.-----

Artículo 35.- Ingresos de la Fundación.-----

La Fundación podrá contar con los siguientes ingresos:-----

a) Las aportaciones que, para el mejor cumplimiento del fin fundacional, puedan realizar los Fundadores.-----

b) Las subvenciones, auxilios o donativos que reciba la Fundación de organismos e instituciones de carácter público o privado, nacionales o internacionales, así como de cualquier persona física o jurídica.-----

c) Rendimiento del patrimonio propio, incluyendo la realización de plusvalías tácitas que se pudieran lograr a través de las inversiones.-----

d) El producto de la venta de los derechos de suscripción de acciones que la Fundación no ejercite.-----

e) Donaciones, herencias y legados, incluso modales y con carga, que se reciban sin destino específico o aquellas que se perciban para fines determinados, siempre que éstos coincidan con los objetivos de la Fundación, y previa autorización del Protectorado.-----

f) Las cantidades que pueda percibir la Fundación por sus servicios y actividades en los términos previstos en la Ley y previa la autorización del Protectorado, en su caso.-----

g) Las aportaciones de los miembros de número, mediante la figura de cuotas periódicas, en las condiciones fijadas por el Patronato, las cuales se afectarán especialmente a financiar los gastos ordinarios de instalación, administración y personal.-----

h) Los ingresos procedentes de planes de acción concertada con la Administración Pública o cualquier otro ente público o privado.-----

i) Ingresos procedentes de planes de acción programados y ejecutados por iniciativa de la Fundación, siempre que ello no implique una limitación injustificada del ámbito de sus posibles beneficiarios.-----

j) Cualesquiera otros ingresos idóneos a los fines de la Fundación.-----

Artículo 36.- De la Administración.

El Patronato tendrá la máxima autonomía para gestionar el patrimonio social, sin perjuicio de las funciones que la legislación vigente asigne al Protectorado y de la observancia de las formas habitantes que la Legislación imponga en cada caso y momento.----

Artículo 37.- Régimen financiero.-----

El ejercicio económico coincidirá con el año natural.-----

La Fundación deberá llevar una contabilidad clara y ordenada de todas sus actuaciones con trascendencia económica debiendo llevar, sin perjuicio de los libros que estime conveniente, como mínimo, el libro de inventarios y balances, el libro de presupuestos, el libro diario y un libro de actas.-----

En la gestión económico-financiera, la Fundación se regirá de acuerdo a los principios y criterios generales determinados en la normativa vigente.-----

Artículo 38.- Confección de Presupuestos, Rendición de Cuentas y Memoria Social de Actividades.-----

1.- Con carácter anual el Patronato de la Fundación confeccionará el inventario, el balance de situación y la cuenta de resultados, en los que consten de modo cierto la situación económica, financiera y patrimonial de la Fundación y elaborará una memoria expresiva de las actividades fundacionales y de la gestión económica que incluirá el cuadro de financiación así como del exacto grado de cumplimiento de los fines fundacionales. La memoria especificará además las variaciones patrimoniales y los cambios en sus órganos de gobierno, dirección y representación.----

2.- Igualmente, el órgano de gobierno de la Fundación practicará la liquidación del presupuesto de ingresos y gastos del año anterior.-----

3.- Se someterán a auditoría externa las cuentas de la Fundación en las que concurran, en la fecha de cierre del ejercicio, durante dos años consecutivos, al menos dos de las siguientes circunstancias:-----

a) Que el total de su patrimonio supere los cuatrocientos millones de pesetas.-----

b) Que el importe neto de su volumen anual de ingresos sea superior a cuatrocientos millones de pesetas.-----

c) Que el número medio de trabajadores empleados durante el ejercicio sea superior a cincuenta.-----

Estas circunstancias, en caso de ser modificadas por disposición legal, serán, en su caso, las que señale la nueva regulación.-----

También se someterán a auditoría externa aquellas cuentas que, a juicio del patronato de la Fundación o del Protectorado, y siempre en relación con la cuantía del Patrimonio o el volumen de gestión presenten especiales circunstancias que así lo aconsejen.----

4.- Los documentos a que se refieren los apartados 1 y 2 de este artículo se presentará al Protectorado dentro de los seis

primeros meses del ejercicio siguiente. Los informes de auditoría se presentarán en el plazo de tres meses desde su emisión. El Protectorado, una vez examinados y comprobada su adecuación a la normativa vigente, procederá a depositarlos en el Registro de Fundaciones.-----

5.- Asimismo, el Patronato elaborará y remitirá al Protectorado en los últimos meses de cada ejercicio el presupuesto correspondiente al año siguiente acompañado de una memoria explicativa.-----

TITULO SEXTO

DE LA MODIFICACION, FUSION Y EXTINCION

Artículo 39.- Modificación de Estatutos.-----

1.- Por acuerdo del Patronato, podrán ser modificados los presentes Estatutos, siempre que resulte conveniente a los intereses de la Fundación. Tal modificación se ha de acometer, cuando las circunstancias que presidieron la constitución de la Fundación, hayan variado de manera que ésta, no pueda actuar satisfactoriamente con arreglo a sus Estatutos en vigor.-----

2.- Para la adopción de acuerdos de modificación estatutaria, será preciso un quórum de votación favorable de, al menos, tres cuartas partes de los miembros del Patronato.-----

3.- La modificación o nueva redacción de los Estatutos, acordada por el Patronato, que habrá de ser formalizada en escritura pública, se comunicará al Protectorado, para su inscripción en el Registro de Fundaciones.-----

Artículo 40.- Fusión con otra Fundación.-----

El Patronato, siempre que resulte conveniente en interés de la Fundación, podrá proponer al Protectorado, la fusión con otra, previo acuerdo concertado al efecto con esta última.-----

El acuerdo de fusión, deberá ser aprobado con el voto favorable de al menos, tres cuartas partes de los miembros del Patronato.-----

Artículo 41.- Extinción de la Fundación.-----

La fundación se extinguirá:-----

- a) Cuando expire el plazo por el que fue constituida.-----
- b) Cuando se hubiese realizado íntegramente el fin fundacional.-----
- c) Cuando sea imposible la realización del fin fundacional, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos anteriores en cuanto a modificación y fusión.-----
- d) Cuando así resulte de la fusión que se lleve a efecto.-----
- e) Cuando concurra cualquier otra causa prevista en el acto constitutivo o en los Estatutos.-----
- f) Cuando concurra cualquier otra causa establecida en las leyes.-----

ART. 42.- Formas de extinción.-----

- 1) En el supuesto del apartado a) del artículo anterior la Fundación se extinguirá de pleno derecho.-----
- 2) En los supuestos contemplados en los apartados b), c) y e) del artículo anterior, la extinción de la Fundación requerirá acuerdo del Patronato ratificado por el Protectorado. Si no hubiese acuerdo del Patronato, o éste no fuese ratificado por el Protectorado, la extinción de la Fundación requerirá resolución judicial motivada, que podrá ser instada por el Protectorado o por el Patronato, según los casos.-----
- 3) En el supuesto del apartado f) del artículo anterior se requerirá resolución judicial motivada.-----

4) Los procedimientos judiciales de este artículo se tramitarán ante el Juzgado de Primera Instancia del domicilio de la Fundación y se sustanciarán según lo dispuesto para los incidentes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.-----

5) El acuerdo de extinción o, en su caso, la resolución judicial se inscribirán en el Registro de Fundaciones.-----

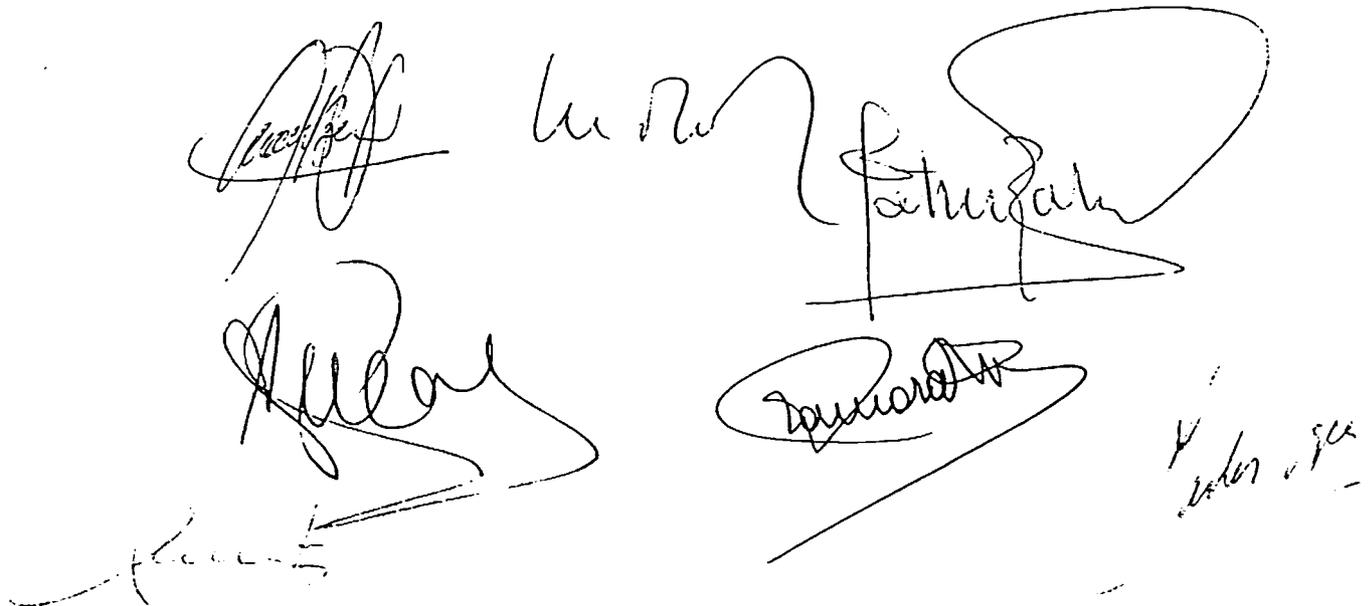
Artículo 43.- Liquidaciones y adjudicación del haber.-----

El acuerdo de extinción pondrá fin a sus actividades ordinarias y dará comienzo a las operaciones de su liquidación, cesando en sus cargos los miembros de los órganos de gobierno de aquella, que no sean nombrados liquidadores.-----

Los liquidadores darán cuenta al Protectorado de cada una de las operaciones que lleven a cabo, tanto en la realización de activo como en la liquidación del pasivo y firmarán la cuenta final de liquidación, con los justificantes de la entrega del haber liquidado a las instituciones llamadas a recibirlo, para su anotación en el Registro de Fundaciones.-----

Los bienes y derechos resultantes de la liquidación, se destinarán a las fundaciones o a las entidades no lucrativas privadas que persigan fines de interés general, análogos a los realizados por la misma, designadas por el Patronato.-----

No obstante lo anterior, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 31.3 de la Ley 30/1994, los bienes y derechos resultantes de la liquidación que hubiesen sido aportados, por cualquier título, por entidades públicas que persigan fines de interés general, se destinarán a dichas entidades.-----


 The bottom section of the document contains several handwritten signatures and stamps. On the left, there are three distinct signatures. In the center, there is a large, stylized signature that appears to be 'Luis'. To the right, there is a large, circular stamp or signature. Below this, there is another signature and a stamp. In the bottom right corner, there is a small, handwritten note that reads 'Luis' and 'Luis' with a checkmark.



COMUNIDAD AUTÓNOMA
DE LA REGIÓN DE MURCIA
Consejería de Presidencia
Secretaría General
Rf.: EGC/mf

JOSÉ GARCÍA MARTÍNEZ, Secretario General de la
Consejería de Presidencia de la Comunidad Autónoma de Murcia.

CERTIFICA: Que examinados los archivos que obran
en el Registro de Fundaciones de la Región de Murcia, no figura
ninguna Fundación denominada "FUNDACIÓN INTEGRAL", ni
pendiente de inscribir.

Para que así conste, y de conformidad con lo
establecido en el artículo 14 del Real Decreto 384/1996, de 1 de
marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de
Fundaciones, expido el presente en Murcia a seis de Febrero de mil
novecientos noventa y ocho.



José García Martínez



Región de Murcia
Secretariado Administrativo
del Consejo de Gobierno

CERTIFICADO

DON JUAN ANTONIO MEGÍAS GARCÍA, SECRETARIO, DEL
CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE
MURCIA

CERTIFICO: Que según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día veintitres de diciembre de mil novecientos noventa y siete, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda, el Consejo de Gobierno acuerda:

PRIMERO: Autorizar la participación de la Comunidad Autónoma en la constitución de una Fundación para la integración de recursos y nuevas tecnologías y modernización de la Región de Murcia, denominada "INTEGRA".

SEGUNDO.- Autorizar la aportación por parte de la Comunidad Autónoma, de 2.000.000 de pesetas a la dotación fundacional, que se hará efectiva con cargo a la partida 13.01.611A.480 del Presupuesto de gastos para 1997, conforme a lo previsto en la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, de Fundaciones.

TERCERO.- Autorizar los Estatutos de la mencionada Fundación que se unen al acta.

CUARTO.- Designar como Patronos de la Fundación en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a:

D. Juan Bernal Roldrán



Región de Murcia
Secretariado Administrativo
del Consejo de Gobierno

- D. Juan José Rios Piñera
- D. José Fernández López
- D. José Manuel Ferrer Cánovas
- D. Andrés José Ayala Sánchez

QUINTO.- Autorizar la participación del Instituto de Fomento de la Región de Murcia en la constitución de la Fundación "Integra" y su aportación de 500.000 pesetas a la dotación fundacional.

SEXTO.- Facultar al Consejero de Economía y Hacienda para que, en nombre y representación de la Comunidad Autónoma, realice cuantos actos sean necesarios para el otorgamiento de la escritura de constitución de la Fundación y la inscripción de la misma en el correspondiente Registro.

Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a veintitres de diciembre de mil novecientos noventa y siete.

Juan José Rios Piñera

este documento por
EL JEFE DE SERVICIO



JOSÉ RAMÓN TORRES RUIZ, PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD Y SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA,

CERTIFICA que, en la sesión ordinaria de Junta de Gobierno de dieciséis de diciembre de mil novecientos noventa y siete, estando incluido en el orden del día, se conoció y dio la conformidad a la **ADHESIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA EN LA FUNDACIÓN INTEGRAL COMO SOCIO FUNDADOR**, en los términos que se indican en el anexo adjunto.

De todo lo cual, con el Vº Bº del Sr. Rector, y a los efectos de su aprobación definitiva por el Consejo Social, doy fe firmando y sellando con el de la Universidad la presente. En Murcia, a dieciséis de diciembre de mil novecientos noventa y siete.

Vº Bº
EL RECTOR,

EL SECRETARIO GENERAL,

(*) A los efectos de lo establecido en el art. 27.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27 de noviembre), se advierte que el Acta de la sesión citada en esta certificación está pendiente de aprobación.

(Anexo I): PROPUESTA DE ADHESIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA EN LA FUNDACIÓN INTEGRAL COMO SOCIO FUNDADOR

1. Informe.-

La Fundación INTEGRAL se encuentra actualmente en fase de propuesta de constitución como Fundación para la integración de los recursos y nuevas tecnologías de la información y modernización de la Región de Murcia.

Ha sido promovida gracias al impulso de la Dirección General de Informática de la Consejería de Economía y Hacienda de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, concitando el más alto interés de importantes empresas y organismos públicos de nuestra Región, tanto para formar parte como socios fundadores, como para colaborar plenamente con la misma una vez inicie su actividad. En este sentido cabe destacar al Instituto de Fomento, Cajamurcia, Telefónica, C.R.O.E.M. y Cámara de Comercio.

Resulta evidente que la Universidad de Murcia tiene un importante papel a jugar en el pleno desarrollo de la Sociedad de la Información de nuestra Región, y no puede, ni debe, quedar al margen de una Fundación cuyo objetivo principal es precisamente éste, máxime si tenemos en cuenta nuestro compromiso de formar a los futuros profesionales que se han de incorporar a la sociedad civil. Además, no hay que olvidar que en la propia Universidad se ha realizado un gran esfuerzo por incorporar las nuevas tecnologías de la información a nuestro trabajo habitual, siendo necesario coordinar nuestras actuaciones con el resto de agentes interesados en promover la Sociedad de la Información. En este último sentido cabe reseñar, por ejemplo, las ventajas ya obtenidas al promover de forma conjunta con la Comunidad Autónoma el proyecto de red corporativa, o la colaboración que de forma habitual se mantienen entre el Servicio de Informática de la Universidad y la Dirección General de Informática de la Comunidad.

INTEGRAL, será la materialización en nuestra Región de una poderosa herramienta de canalización de diversos proyectos de tecnología de la información que, por su carácter estratégico e importancia, no pueden ser exclusivamente promovidos ni por la Administración ni por la empresa privada. De esta forma, ciertos proyectos como el InfoVille, implantado en Villena (Valencia), o nuestro propio Campus Virtual han de contar con el impulso del mayor número posible de instituciones y empresas, y no cabe duda que la Universidad debe colaborar activamente en todos ellos.

Así pues, considero que es absolutamente recomendable, tanto por nuestra vocación de servicio a la sociedad como para asegurar el nivel tecnológico propio, el que la Universidad de Murcia se constituya como socio fundador de INTEGRAL.

Murcia, martes 18 de noviembre de 1997

EL VICERRECTOR DE ECONOMÍA Y FINANZAS
Fdo: Antonio Calvo-Flores Segura

2. Determinación de los compromisos.-

Estimado amigo:

En relación a la información que ha solicitado de esta Dirección General de Informática de la Consejería de Economía y Hacienda de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, relativa a la propuesta de constitución de la fundación que se denominará Integra, para la integración de recursos y nuevas tecnologías y modernización de la Región de Murcia, le comunico los datos relativos a dotación de los fundadores, aportaciones singulares a la dotación y otras aportaciones, según lo que se ha previsto inicialmente en distintas reuniones mantenidas al efecto:

DOTACIÓN TOTAL	5.200.000 - PTAS.
----------------	-------------------

APORTACIONES SINGULARES	
COMUNIDAD AUTÓNOMA REGIÓN MURCIA	2.000.000
INSTITUTO DE FOMENTO	500.000
CAJAMURCIA	1.200.000
TELEFÓNICA, SOLUCIONES	1.200.000
C.R.O.E.M.	100.000
CÁMARA DE COMERCIO	100.000
UNIVERSIDAD DE MURCIA	100 000

Aparte esta dotación Inicial, se prevé una aportación, una vez con fundación (previsto para este mes de Noviembre de 1997), para contribuir a los gastos de aquella, durante los dos primeros años. Estas aportaciones, está previsto se distribuyan del siguiente modo:

COMUNIDAD AUTÓNOMA REGIÓN MURCIA	30.000.000
INSTITUTO DE FOMENTO	9.500.000
CAJAMURCIA	22.800.000
TELEFÓNICA, SOLUCIONES	22.800.000
C.R.O.E.M.	1.900.000
CÁMARA DE COMERCIO	1.900.000
UNIVERSIDAD DE MURCIA	1.900.000

esta previsiones de aportaciones complementarias asegurarían la disposición por la fundación del efectivo necesario para afrontar los gastos corrientes necesarios para su puesta en marcha, teniendo en cuenta los proyectos a abordar para lo cual sin duda devienen insuficientes las rentas y frutos de la dotación inicial.

En la confianza de haber satisfecho su interés, saluda a V E respetuosamente,

EL DIRECTOR GENERAL DE INFORMÁTICA,
Fdo.: Juan José Ríos Piñera,

3. Proyecto de Estatutos.-

TITULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Denominación y naturaleza

Con la denominación de "INTEGRA", se constituye una Fundación para la integración de recursos y nuevas tecnologías y modernización de la Región de Murcia.

Esta fundación se constituye sin ánimo de lucro, y su patrimonio está afectado, de forma duradera, a la realización de los fines de interés general, propios de la Institución.

Artículo 2.- Personalidad y capacidad

La Fundación constituida, una vez inscrita en el Registro, tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad para obrar, pudiendo realizar, en consecuencia, todos aquellos actos que sean necesarios para el cumplimiento de la finalidad para la que ha sido creada, con sujeción a lo establecido en el ordenamiento jurídico.

Artículo 3.- Régimen

La Fundación se registrará por la voluntad de sus fundadores, por estos Estatutos, y por lo dispuesto en la Ley 30/1994, de 24 de Noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General, y en su caso, por las disposiciones que sustituyan o complementen a aquellas.

Artículo 4.- Nacionalidad y domicilio

La Fundación, de nacionalidad española, tiene su domicilio en Murcia, en la sede de la Consejería de Economía y Hacienda de la Comunidad Autónoma de Murcia. sita en Paseo Teniente Flomesta, s/n.

Por acuerdo del Patronato podrá trasladar el domicilio, dentro del término municipal de Murcia, quedando facultado para establecer, suprimir o trasladar sucursales y delegaciones dentro del ámbito geográfico de actuación de la Fundación.

Artículo 5.- Ámbito de actuación

La Fundación desarrollará sus actividades en todo el territorio de la Región de Murcia, sin perjuicio de que pueda extender sus actuaciones al resto del territorio nacional.²

TITULO SEGUNDO OBJETO DE LA FUNDACIÓN

Artículo 5.- Fines

Los fines fundacionales son los siguientes:

- a) Identificar proyectos de interés para la integración de la Región de Murcia en la Sociedad de la Información, realizando estudios específicos para su aplicación práctica.
- b) Promover el acceso generalizado a las oportunidades y ventajas de la Sociedad de la Información con vistas a generar empleo y mejorar el nivel de vida existente en la región.
- c) Fomentar el desarrollo de la Sociedad de la Información mediante el apoyo de aplicaciones multimedia y servicios telemáticos y audiovisuales dentro de la región con empleo de las redes avanzadas de información y telecomunicación.
- d) Estimular la cooperación entre los sectores público y privado, las organizaciones sociales y las zonas rurales y urbanas con el fin de identificar la necesidad de nuevas aplicaciones o servicios y asesorar su viabilidad económica en atención a las necesidades del usuario y demanda de mercado.
- e) Promover un mayor conocimiento del potencial de nuevas aplicaciones y servicios, garantizando que reflejan el equilibrio entre competitividad económica y necesidades sociales en la medida en que contribuyen a incrementar el empleo, mejorar el nivel de vida y el desarrollo de la región.

f) Proporcionar una plataforma de intercambio de información y experiencias dentro de su ámbito territorial de actuación y en relación a las restantes regiones de España y de Europa en el proyecto de desarrollo de la Sociedad de la Información

g) Servir de vehículo de transmisión de las directrices de la Comisión Europea, con respecto al desarrollo de la Sociedad de la Información en las Regiones, difundiendo sus comunicaciones y estudiando y promoviendo su aplicación en la Región de Murcia, identificando proyectos regionales que puedan contar con el apoyo de la Comisión Europea, así como participando en proyectos de desarrollo de la Sociedad de la Información con otras regiones.

h) Promover y participar en proyectos de investigación en el ámbito de las tecnologías de la información.

i) Cuantas otras actuaciones redunden en beneficio de la finalidad de interés social que se persigue.

El Patronato tendrá plena libertad para determinar las actividades de la Fundación, tendentes a la consecución de aquellos objetivos concretos que, a juicio de aquél y dentro del cumplimiento de sus fines, sean los más adecuados o convenientes en cada momento.

Artículo 7.- Desarrollo de los fines

El desarrollo de los objetivos de la Fundación podrá efectuarse, entre otros medios posibles, por los siguientes que se enumeran a continuación sin propósito exhaustivo.

a) Promoción, desarrollo y seguimiento de proyectos y programas que impliquen la utilización de las tecnologías de la información, telecomunicaciones, servicios audiovisuales y contenido multimedia.

b) Promoción, financiación y organización de cursos, seminarios, congresos, conferencias y otros de naturaleza similar, así como, la edición y difusión de los mismos o de otras actividades de la Fundación, contando siempre con la aprobación del Patronato.

c) Participar o cooperar en la creación de otras entidades de similar naturaleza.

d) Participar en el desarrollo de las actividades de otras entidades o personas jurídicas o físicas, que de algún modo puedan servir a los fines perseguidos.

e) Cualesquiera otras actividades que redunden en el mejor cumplimiento de los fines fundacionales a juicio del Patronato.

TITULO TERCERO

REGLAS BÁSICAS PAZ LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS AL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES FUNDACIONALES Y PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS BENEFICIARIOS

Artículo 8.- Destino de las rentas e ingresos

En todo caso a la realización de los fines fundacionales deberá destinar, al menos, el 70% de las rentas o cualesquiera otros ingresos netos que, previa deducción de impuestos, obtenga la Fundación, debiéndose destinar el resto, deducidos los gastos de administración, a incrementar la dotación fundacional. Las aportaciones efectuadas en concepto de dotación patrimonial, bien en el momento de su constitución, bien en su momento posterior, no serán computables a los efectos que se indican anteriormente.⁴

Por gastos de administración se entenderán aquellos directamente ocasionados a los órganos de gobierno por la administración de los bienes y derechos que integran el patrimonio de la Fundación, y de los que los patronos tienen derechos a resarcirse. Tales gastos no podrán exceder del 10% de los ingresos anuales ordinarios que por todos conceptos perciba la Fundación. No obstante, previa solicitud debidamente justificada del Patronato, el Protectorado podrá autorizar, para cada ejercicio, la elevación de dicho importe hasta un máximo del 20 por cien.

En el caso de que la aplicación de las reglas anteriores impidiera a la Fundación la adecuada gestión de su patrimonio, el Protectorado podrá autorizar, con carácter excepcional, para un ejercicio determinado, que el importe de los gastos de administración se calcule en función del importe del patrimonio neto de la Fundación, con el límite máximo del 5 por cien, siempre que con ello no se disminuya la dotación fundacional.

La Fundación podrá concertar operaciones de crédito o préstamos siempre que aislada o conjuntamente con otras anteriores no haya de abonar anualmente por intereses y amortizaciones una cantidad que exceda del treinta por ciento de sus ingresos ordinarios. En otro caso necesitará autorización del Patronato, sin perjuicio de otras autorizaciones que pudieran resultar preceptivas.

Artículo 9.- Determinación de los beneficiarios

El destinatario básico de los beneficios de la Fundación es la sociedad murciana en su conjunto, entendida como tal todos los ciudadanos pertenecientes a la Comunidad Autónoma de Murcia.

La determinación de los beneficiarios específicos en su caso de cada actuación, se efectuará por el Patronato siguiendo criterios de imparcialidad y no discriminación.

TITULO CUARTO

ÓRGANOS DE LA FUNDACIÓN

Artículo 10.- Órganos.

Son órganos de la Fundación:

- El Patronato.
- La Asamblea de miembros fundadores y de número.
- El Gerente de la Fundación.
- El Consejo Asesor.

SECCIÓN I.- EL PATRONATO

Artículo 11.- Naturaleza y funciones.

El Patronato es el órgano de gobierno, representación y administración de la Fundación, y le corresponde cumplir los fines fundacionales y administrar los bienes y derechos que integran el Patrimonio de la Fundación, manteniendo plenamente el rendimiento y utilidad de los mismos, ejerciendo sus funciones con sujeción a lo dispuesto en el Ordenamiento Jurídico y en los presentes Estatutos.

El Patronato tiene competencia para decidir acerca de las siguientes materias:

a) Admisión como Socio de Organismos, Corporaciones, Entidades o personas físicas o jurídicas, así como el cese o baja de los mismos.

b) Aprobación, en su caso, de los presupuestos ordinarios o extraordinarios, de la liquidación de los mismos, cuotas ordinarias o extraordinarias, del balance de situación y la cuenta de resultados, de la memoria anual y del programa de actividades y estudio económico.

c) Acuerdos sobre celebraciones de negocios y actos jurídicos de contenido patrimonial de todo tipo, especialmente adquisición y enajenación de inmuebles, constitución, transmisión y cancelaciones de hipotecas, servidumbres, derechos y usufructo o disfrute de los mismos y en general la realización de todo tipo de actos de disposición sobre bienes muebles e inmuebles sin otras limitaciones que las señaladas en el Art. 19 de la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, en cuanto a la cuantía y autorización del Protectorado y sin perjuicio de la observancia de las normas imperativas que deban observarse en tal tipo de operaciones. Asimismo, y con las limitaciones antes reseñadas, es competente el Patronato para acordar la celebración de toda clase de contratos de contenido patrimonial, citándose a título enunciativo la compraventa, la cesión y aceptación de derechos de uso o disfrute, el arrendamiento, contratos de seguro, convenios de colaboración con cualquier clase de entidades o personas, contratos de transporte, laborales, de servicios y suministro, transacciones y compromisos en árbitros y en general cualesquiera otros que permita la legislación en cada momento vigente. Compete al Patronato la aceptación de herencias a beneficio de inventario, repudiación de herencias, legados, donaciones y la intervención en el cumplimiento de modos testamentarios, así como la representación de la Fundación en las divisiones de herencia o de proindivisos, pudiendo prorrogar, modificar, revocar o resolver -en su caso- los anteriores actos y contratos. No se podrá repudiar herencias o legados, ni dejar de aceptar donaciones sin la previa autorización del Protectorado, o en defecto de éste sin la aprobación judicial con audiencia del Ministerio Público.

d) La decisión sobre la interposición, desistimiento o transacción de procedimientos judiciales de todo tipo y sus recursos sin excepción alguna.

e) La delegación de parte de sus facultades dentro de los límites legales en una Comisión Ejecutiva integrada por miembros del propio Patronato o en uno o más de sus miembros, e incluso nombrar apoderados generales, o especiales. No son delegables la aprobación de cuentas y presupuestos, ni aquellos actos que requieran la autorización del Protectorado. Las delegaciones y apoderamientos deberán inscribirse en el Registro de Fundaciones.

f) El establecimiento de normas sobre su propio funcionamiento y la integración provisional de las vacantes de sus miembros que se produzcan hasta la reunión de la nueva Asamblea que nombre a quienes hayan de ocupar establemente los cargos vacantes.

El establecimiento, mediante un Reglamento de Régimen Interior, de las funciones y normas de funcionamiento del Consejo Asesor, así como la forma de designación y renovación de sus miembros.

g) Acordar la modificación de sus Estatutos.

h) Promover la extinción de la Fundación, cuando el objeto de la misma fuese de imposible cumplimiento, cuando hubiese sido íntegramente realizado o cuando así resulte de su fusión con otra Fundación, procediendo a su liquidación y determinación del destino que haya que darse al remanente de bienes resultante de la misma, bajo la supervisión del Protectorado prevista por la legislación.

i) Cualesquiera otros actos que atribuidos por los presentes Estatutos, y aquellos otros que la legislación vigente o estos Estatutos encomienden a otros Órganos de la Fundación.

Artículo 12.- Composición del Patronato El Patronato estará formado por 10 patronos que serán designados:

- a) 1 por la Caja de Ahorros de Murcia.
- b) 1 por Telefónica Soluciones Sectoriales, S.A.
- c) 1 por la Confederación Regional de Organizaciones Empresariales.
- d) 1 por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia.
- e) 1 por la Universidad de Murcia
- f) 1 por la Cámara de Comercio, industria y Navegación de la Región de

Murcia,

g) 4 por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, siendo las personas que ostenten los siguientes cargos:

- El Consejero de Economía y Hacienda.
- El Consejero de Presidencia.
- El Director General de Informática.
- El Director General de Patrimonio

Las personas designadas por estas entidades relacionadas de la letra a) hasta la f), deberán ejercer el cargo personalmente; las designadas por razón del cargo, previstas en la letra g), podrán actuar en su nombre la persona a quien corresponda su sustitución.

En caso de modificación de las denominaciones de cualesquiera de los cargos de la Comunidad Autónoma, ostentará la condición de patrono el órgano que asuma idénticas competencias.

En los supuestos de baja en la Fundación de cualesquiera de los socios fundadores, quedará reducido el número de patronos, a salvo la modificación estatutaria que pueda acordar el Patronato.

Artículo 13.- Duración del Mandato y Renovación.

1.- Los miembros del Patronato, con excepción de los llamados a ejercer esa función por razón del cargo, desempeñarán sus funciones durante 4 años. Las vacantes se cubrirán en un plazo máximo de dos meses, a contar desde la fecha en que se originan, por designación del órgano a que hubiera correspondido el nombramiento del cesante, siendo la duración del ejercicio del cargo, por el término que restare al Patronato que hubiera originado dicha vacante.

2.- Los patronos cesantes en cualquier renovación, podrán ser nuevamente designados.

Artículo 14.- Aceptación del cargo de Patrono y sustitución.

Los patronos entrarán a ejercer sus funciones después de haber aceptado expresamente el cargo en documento público, en documento privado, con arma legitimada por notario o mediante comparecencia realizada al efecto en el Registro de Fundaciones.

Artículo 15.- Cese de Patronos

1.- El cese de los Patronos de la Fundación, se producirá en los supuestos siguientes: - Por muerte o declaración de fallecimiento, así como por extinción de la persona jurídica.

- Renuncia comunicada con las debidas formalidades.
- Por incapacidad, inhabilitación o incompatibilidad, de acuerdo con lo establecido en la Ley.
- Por cese en el cargo, por razón del cual fueron nombrados miembros del Patronato.
- Por resolución judicial.
- Por el transcurso del periodo de su mandato.
- Por cualquier otra causa que determine la legislación vigente.

2.- La renuncia será efectiva desde que se notifique al Protectorado, y deberá hacerse en la forma prevista para la aceptación del cargo de Patrono.

Artículo 16.- Organización del Patronato.

El Patronato designará entre sus miembros, un Presidente de entre los cuatro representantes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, un Vicepresidente y un Tesorero. Igualmente, designará un Secretario y, si éste no tuviese la condición de Patrono, asistirá a las reuniones con voz y sin voto.

Artículo 17.- El Presidente.

La Presidencia la ostentará el Consejero de Economía y Hacienda de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Al Presidente le corresponde ostentar la representación de la Fundación ante toda clase de personas, autoridades y entidades públicas o privadas, convocará las reuniones del Patronato, las presidirá, dirigirá sus debates y, en su caso, ejecutará los acuerdos, pudiendo para ello realizar toda clase de actos y firmar aquellos documentos necesarios a tal fin.

Artículo 18.- Del Vicepresidente y del Tesorero.

La Vicepresidencia la ostentará el Director General de Informática de la Consejería de Economía y Hacienda de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Corresponderá al Vicepresidente, realizar las funciones del Presidente en los casos de estar vacante el puesto por ausencia o enfermedad, pudiendo actuar en representación de la Fundación, en aquellos supuestos que así se determinen por acuerdo del Patronato. El cargo de Tesorero lo ostentará el patrono designado por Caja de Ahorros de Murcia.

Artículo 19.- Facultades del Patronato

Su competencia se extiende a resolver las incidencias de todo lo que concierne al gobierno, representación y administración de la Fundación, así como, a la interpretación y modificación de los presentes Estatutos, con independencia de las demás funciones que le otorgan en los mismos.

Artículo 20.- Reuniones del Patronato y Convocatoria

El Patronato se reunirá, al menos, tres veces al año y tantas veces sea preciso para la buena marcha de la Fundación. Corresponde al Presidente convocar las reuniones del mismo, bien a iniciativa propia, bien cuando lo solicite un tercio de sus miembros.

La convocatoria se hará llegar a cada uno de los miembros, al menos con cinco días de antelación, a la fecha de su celebración, salvo los casos de urgencia en los que el plazo podrá reducirse a 48 horas. Las convocatorias podrán ser realizadas mediante cualquier medio que acredite fehacientemente su recepción, entendiéndose como domicilio hábil para su práctica el señalado al momento de aceptación del mandato. En la misma se hará constar el orden del día, y el lugar, día y hora de celebración de la reunión.

No será preciso convocatoria previa, cuando se encuentren presentes todos los Patronos y acuerden por unanimidad la celebración de la reunión.

Artículo 21.- Requisitos para la validez de las reuniones

No podrán ser tratados en las reuniones asuntos que no figuren en el orden del día, salvo que hallándose presentes en la misma la totalidad de los miembros del Patronato, así lo acuerden por la mayoría de dos tercios.

Para la válida celebración del Patronato, será preciso la asistencia de la mitad más uno de los miembros. Si no se lograra quórum de asistencia en primera convocatoria, el Patronato podrá reunirse en segunda convocatoria media hora después de la fijada para la primera, cualquiera que sea el número de los concurrentes.

En los casos de ausencia, vacante o enfermedad del Secretario, le sustituirá en el ejercicio de sus funciones la persona que se designe al inicio de la reunión.

Artículo 22.- Representación de los miembros.

Los miembros del Patronato, no podrán hacerse representar en sus reuniones.

En caso de imposibilidad de asistencia, el patrono podrá ejercitar su derecho a voto, mediante un pronunciamiento escrito presentado al tiempo de la reunión

Artículo 23.- Adopción de acuerdos

Para la válida adopción de acuerdos, será preciso el voto favorable de la mayoría de los miembros del Patronato presentes en sus reuniones, salvo en los casos para los que, en estos Estatutos o legalmente, se establezca mayoría distinta, a salvo lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo anterior. Cada miembro del Patronato tendrá derecho a un voto.

En caso de empate decidirá el voto de calidad del Presidente.

Artículo 24.- Obligaciones del Patronato

En su actuación el Patronato deberá ajustarse a lo preceptuado en la legislación vigente y a la voluntad de los fundadores manifestada en estos Estatutos.

Corresponde al Patronato cumplir los fines fundacionales y administrar los bienes y derechos que integran el patrimonio de la Fundación, manteniendo plenamente el rendimiento y utilidad de los mismos.

El Patronato dará información suficiente de los fines y actividades de la Fundación, para que sean conocidos por sus eventuales beneficiarios y demás interesados.

Artículo 25.- Obligaciones y responsabilidad de los Patronos.

Entre otras, son obligaciones de los Patronos, hacer que se cumplan los fines de la Fundación, concurrir a las reuniones a las que sean convocados, desempeñar el cargo con la diligencia de un representante legal, mantener en buen estado de conservación y producción de los bienes y valores de la Fundación, y cumplir en sus actuaciones con lo determinado en las disposiciones legales vigentes y en los presentes Estatutos.

Los Patronos responderán frente a la Fundación, de los daños y perjuicios que causen por actos contrarios a la Ley o a los Estatutos o por los realizados negligentemente. Quedarán exentos de responsabilidad quienes se opusieran expresamente al acuerdo determinante de la misma o no hubiesen participado en su adopción.

Artículo 26.- Carácter gratuito del cargo de Patrono

Los Patronos ejercerán su cargo gratuitamente sin que en ningún caso puedan percibir retribución por el desempeño de su función.

Los Patronos tendrán derecho a ser reembolsados de los gastos debidamente justificados que el desempeño de su función les ocasione. II

SECCIÓN II.- LA ASAMBLEA DE MIEMBROS FUNDADORES Y DE NUMERO

Artículo 27.- Naturaleza, composición y funciones de la Asamblea.

La Asamblea de miembros fundadores y de número es Órgano consultivo.

Los miembros de la Asamblea son los fundadores y los de número.

Son miembros fundadores los firmantes de la Carta fundacional, y cuyas aportaciones forman el patrimonio fundacional inicial.

Son miembros de número, aquellos organismos, corporaciones, entidades, o personas físicas o jurídicas que con posterioridad a la carta fundacional, decidan su colaboración a los fines de la Fundación, sean aceptados como tales por el Patronato y efectúen la contribución económica que el mismo Patronato les señale.

Artículo 28.- Reuniones de la Asamblea.

La Asamblea se reunirá al menos, una vez al año, y siempre que lo considere necesario el Patronato, y todo ello, a partir de la existencia de miembros de número, no siendo precisa esta reunión hasta tanto no existan miembros de esta condición.

En la Asamblea anual se expresará un resumen de las actividades anuales de la fundación, de su gestión y resultado, así como de los proyectos y previsiones para el ejercicio siguiente.

En cuanto a convocatoria, constitución y funcionamiento de la Asamblea se aplicarán las mismas normas que se prevén en estos Estatutos, para el Patronato

SECCIÓN IV.- EL GERENTE DE LA FUNDACIÓN

Artículo 29.- El Gerente

El Gerente de la Fundación se encarga de su gestión ordinaria, ejerciendo para ello las facultades a que se refiere el artículo 30, correspondiendo al Patronato su nombramiento y remoción.

Artículo 30.- Facultades del Gerente.

El Patronato, según lo previsto en el apartado f) del artículo 11, podrá apoderar al Gerente, para el ejercicio de sus funciones, sin otra limitación en sus facultades que las establecidas en la legislación vigente y las que por los presentes Estatutos estén expresamente reservadas al Patronato.

El Gerente tendrá a título enunciativo las siguientes facultades y cometidos:

- a) Preparar y presentar al Patronato los proyectos precisos para el cumplimiento de los fines fundacionales.
- b) Redactar y promover la contratación de obras o adquisición de efectos y material.
- c) Organizar y dirigir la contabilidad general y auxiliar de toda instalación o servicios, así como la mecánica de cobros y pagos.
- d) Proponer al Patronato los nombramientos y remuneraciones, así como su separación, del personal dependiente de la Fundación.

Podrá contratar y separar al personal sin el acuerdo previo del Patronato, pero con la obligación de su ratificación por éste, en la primera reunión que se celebre después de la contratación o separación. De no obtener la ratificación, el Patronato fijará las medidas a adoptar para la eficacia del acuerdo.

e) Ordenar los pagos y abrir cuentas corrientes, de préstamo, o de crédito, a nombre de la Fundación en cualquier establecimiento, incluso en el Banco de España, de acuerdo a las autorizaciones del Patronato, el cual determinará la forma mancomunada de su instrumentación.

f) Preparar y elevar al Patronato, en el último trimestre del año, el anteproyecto de presupuestos para el año siguiente, para su aprobación por este Órgano. Asimismo preparará y presentará al Patronato, la liquidación del Presupuesto anterior dentro de los primeros meses de cada ejercicio.

g) Representará a la Fundación en la presentación de ofertas para concursos, o cualquier forma de contratación o licitación de carácter administrativo, pudiendo realizar para ello cuantas declaraciones o contenidos fueran precisos para la efectividad de las ofertas.

Igualmente estará facultado para concurrir a la firma de los instrumentos definitivos para el supuesto de adjudicación.

h) Comparecer ante Notario para otorgar los poderes a Procuradores y Letrados, para la efectividad de la decisión del Patronato, prevista en la letra e) del artículo 11 de estos Estatutos.

i) Con carácter general, representará a la Fundación, en juicio y fuera de él, llevando su firma, en todas sus relaciones con los poderes públicos, entidades, corporaciones y personas de cualquier clase, dentro del ámbito de sus facultades, pudiendo suscribir cuantos documentos públicos o privados para su ejercicio efectivo.

SECCIÓN IV.- EL CONSEJO ASESOR

Artículo 31.- Consejo Asesor

El Patronato de la Fundación puede crear, si lo considera oportuno, un Consejo Asesor de carácter consultivo, integrado por personalidades de reconocida experiencia en el campo de las nuevas tecnologías de la información y las telecomunicaciones.

El Patronato fijará, mediante un Reglamento de Régimen Interior, las funciones y normas de funcionamiento de este órgano, así como la forma de designación y renovación de sus miembros.

TÍTULO QUINTO RÉGIMEN ECONÓMICO

Artículo 32.- Patrimonio fundacional

El Patrimonio de la Fundación, esta integrado por todos los bienes y derechos que constituyen la dotación inicial de la Fundación, y por aquellos otros, que en lo sucesivo se aporten a la misma con ese carácter.

Unos y otros, deberán figurar a nombre de la Fundación y constar en su inventario y en el Registro de Fundaciones.

Artículo 33.- Composición del Patrimonio.

El Patrimonio de la Fundación, puede estar constituido por toda clase de bienes y derechos, ya de carácter material o inmaterial, que fueran susceptibles de valoración económica.

Artículo 34.- Adscripción del patrimonio fundacional

Los bienes y derechos que conforman el patrimonio, así como, las rentas que produzcan, quedarán vinculados de una manera directa e inmediata al cumplimiento de los fines que la Fundación persigue.

Artículo 35.- Ingresos de la Fundación

La Fundación podrá contar con los siguientes ingresos:

- a) Las aportaciones que, para el mejor cumplimiento del fin fundacional, puedan realizar los Fundadores.
- b) Las subvenciones, auxilios o donativos que reciba la Fundación de organismos e instituciones de carácter público o privado, nacionales o internacionales, así como de cualquier persona física o jurídica.
- c) Rendimiento del patrimonio propio, incluyendo la realización de plusvalías tácitas que se pudieran lograr a través de las inversiones.
- d) El producto de la venta de los derechos de suscripción de acciones que la Fundación no ejercite.
- e) Donaciones, herencias y legados, incluso modales y con carga, que se reciban sin destino específico o aquellas que se perciban para fines determinados, siempre que éstos coincidan con los objetivos de la Fundación, y previa autorización del Protectorado.
- f) Las cantidades que pueda percibir la Fundación por sus servicios y actividades en los términos previstos en la Ley y previa la autorización del Patronato, en su caso.
- g) Las aportaciones de los miembros de número, mediante la figura de cuotas periódicas, en las condiciones fijadas por el Patronato, las cuales se afectarán especialmente a financiar los gastos ordinarios de instalación, administración y personal.
- h) Los ingresos procedentes de planes de acción concertada con la Administración Pública o cualquier otro ente público o privado.
- i) Ingresos procedentes de planes de acción programados y ejecutados por iniciativa de la Fundación, siempre que ello no implique una limitación injustificada del ámbito de sus posibles beneficiarios.

j) Cualesquiera otros ingresos idóneos a los fines de la Fundación.

Artículo 36.- De la Administración.

El Patronato tendrá la máxima autonomía para gestionar el patrimonio social, sin perjuicio de las funciones que la legislación vigente asigne al Protectorado y de la observancia de las formas habitantes que la Legislación imponga en cada caso y momento.

Artículo 37.- Régimen financiero.

El ejercicio económico coincidirá con el año natural.

La Fundación deberá llevar una contabilidad clara y ordenada de todas sus actuaciones con trascendencia económica debiendo llevar, sin perjuicio de los libros que estime conveniente, como mínimo, el libro de inventarios y balances, el libro de presupuestos, el libro diario y un libro de actas.

En la gestión económico-financiera, la Fundación se regirá de acuerdo a los principios y criterios generales determinados en la normativa vigente.

Artículo 38.- Confección de Presupuestos, Rendición de Cuentas y Memoria Social de Actividades.

1.- Con carácter anual el Patronato de la Fundación confeccionará el inventario, el balance de situación y la cuenta de resultados, en los que consten de modo cierto la situación económica, financiera y patrimonial de la Fundación y elaborará una memoria expresiva de las actividades fundacionales y de la gestión económica que incluirá el cuadro de financiación así como del exacto grado de cumplimiento de los fines fundacionales. La memoria especificará además las variaciones patrimoniales y los cambios en sus órganos de gobierno, dirección y representación .

2.- Igualmente, el órgano de gobierno de la Fundación practicará la liquidación del presupuesto de ingresos y gastos del año anterior.

3.- Se someterán a auditoría externa las cuentas de la Fundación en las que concurran, en la fecha de cierre del ejercicio, durante dos años consecutivos, al menos dos de las siguientes circunstancias:

- a) Que el total de su patrimonio supere los cuatrocientos millones de pesetas.
- b) Que el importe neto de su volumen anual de ingresos sea superior a cuatrocientos millones de pesetas.
- c) Que el número medio de trabajadores empleados durante el ejercicio sea superior a cincuenta.

Estas circunstancias, en caso de ser modificadas por disposición legal, serán, en su caso, las que señale la nueva regulación.

También se someterán a auditoría externa aquellas cuentas que, a juicio del patronato de la Fundación o del Protectorado, y siempre en relación con la cuanta del Patrimonio o el volumen de gestión presenten especiales circunstancias que así lo aconsejen.

4.- Los documentos a que se refieren los apartados 1 y 2 de este artículo se presentará al Protectorado dentro de los seis primeros meses del ejercicio siguiente. Los informes de auditoría se presentarán en el plazo de tres meses desde su emisión. El Protectorado, una vez examinados y comprobada su adecuación a la normativa vigente, procederá a depositarlos en el Registro de Fundaciones.

5.- Asimismo, el Patronato elaborará y remitirá al Protectorado en los últimos meses de cada ejercicio el presupuesto correspondiente al año siguiente acompañado de una memoria explicativa.

TITULO SEXTO DE LA MODIFICACIÓN, FUSIÓN Y EXTINCIÓN

Artículo 39.- Modificación de Estatutos.

1.- Por acuerdo del Patronato, podrán ser modificados los presentes Estatutos, siempre que resulte conveniente a los intereses de la Fundación. Tal modificación se ha de acometer, cuando las circunstancias que presidieron la constitución de la Fundación, hayan variado de manera que ésta, no pueda actuar satisfactoriamente con arreglo a sus Estatutos en vigor.

2.- Para la adopción de acuerdos de modificación estatutaria, será preciso un quórum de votación favorable de, al menos, tres cuartas partes de los miembros del Patronato.

3.- La modificación o nueva redacción de los Estatutos, acordada por el Patronato, que habrá de ser formalizada en escritura pública, se comunicará al Protectorado, para su inscripción en el Registro de Fundaciones.

Artículo 40.- Fusión con otra Fundación.

El Patronato, siempre que resulte conveniente en interés de la Fundación, podrá proponer al Protectorado, la fusión con otra, previo acuerdo concertado al efecto con esta última.

El acuerdo de fusión, deberá ser aprobado con el voto favorable de al menos, tres cuartas partes de los miembros del Patronato.

Artículo 41.- Extinción de la Fundación.

La fundación se extinguirá:

- a) Cuando expire el plazo por el que fue constituida.
- b) Cuando se hubiese realizado íntegramente el fin fundacional.
- c) Cuando sea imposible la realización del fin fundacional, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos anteriores en cuanto a modificación y fusión.
- d) Cuando así resulte de la fusión que se lleve a efecto.
- e) Cuando concorra cualquier otra causa prevista en el acto constitutivo o en los Estatutos.
- f) Cuando concorra cualquier otra causa establecida en las leyes.

Artículo 42.- Formas de extinción.

- 1) En el supuesto del apartado a) del artículo anterior la Fundación se extinguirá de pleno derecho.
- 2) En los supuestos contemplados en los apartados b), c) y e) del artículo anterior, la extinción de la Fundación requerirá acuerdo del Patronato ratificado por el Protectorado. Si no hubiese acuerdo del Patronato, o éste no fuese ratificado por el Protectorado, la extinción de la Fundación requerirá resolución judicial motivada, que podrá ser instada por el Protectorado o por el Patronato, según los casos.
- 3) En el supuesto del apartado d) del artículo anterior se requerirá resolución judicial motivada.
- 4) Los procedimientos judiciales de este artículo se tramitarán ante el Juzgado de Primera Instancia del domicilio de la Fundación y se substanciarán según lo dispuesto para los incidentes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.
- 5) El acuerdo de extinción o, en su caso, la resolución judicial se inscribirán en el Registro de Fundaciones.

Artículo 43.- Liquidaciones y adjudicación del haber

El acuerdo de extinción pondrá fin a sus actividades ordinarias y dará comienzo a las operaciones de su liquidación, cesando en sus cargos los miembros de los órganos de gobierno de aquella, que no sean nombrados liquidadores.

Los liquidadores darán cuenta al Protectorado de cada una de las operaciones que lleven a cabo, tanto en la realización de activo como en la liquidación del pasivo y firmarán la cuenta final de liquidación, con los justificantes de la entrega del haber líquido a las instituciones llamadas a recibirlo, para su anotación en el Registro de Fundaciones.

Los bienes y derechos resultantes de la liquidación, se destinarán a las fundaciones o a las entidades no lucrativas privadas que persigan fines de interés general, análogos a los realizados por la misma, designadas por el Patronato.

No obstante lo anterior, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 31.3 de la Ley 30/1994, los bienes y derechos resultantes de la liquidación que hubiesen sido aportados, por cualquier título, por entidades públicas que persigan fines de interés general, se destinarán dichas entidades.





UNIVERSIDAD
DE MURCIA
CONSEJO SOCIAL

Carmen Batres Marin Blazquez, Secretaria del Consejo Social de la Universidad de Murcia.

CERTIFICO: Que el Pleno del Consejo Social celebrado el día 19 de diciembre de 1997, aprobó, a propuesta de la Junta de Gobierno, la adhesión de la Universidad a la Fundación Integra, según el texto que se acompaña firmado y sellado en todas sus hojas.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la certificación con el Vº Bº del Excmo. Sr. Presidente del Consejo Social, sellada con el del mismo en Murcia a veintidós de diciembre de mil novecientos noventa y siete

Vº Bº

Tomás Zamora Ros.



PROPUESTA DE ADHESIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA EN LA FUNDACIÓN INTEGRAL COMO SOCIO FUNDADOR

1. Informe.-

La Fundación INTEGRAL se encuentra actualmente en fase de propuesta de constitución como Fundación para la integración de los recursos y nuevas tecnologías de la información y modernización de la Región de Murcia.

Ha sido promovida gracias al impulso de la Dirección General de Informática de la Consejería de Economía y Hacienda de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, concitando el más alto interés de importantes empresas y organismos públicos de nuestra Región, tanto para formar parte como socios fundadores, como para colaborar plenamente con la misma una vez inicie su actividad. En este sentido cabe destacar al Instituto de Fomento, Cajamurcia, Telefónica, C.R.O.E.M. y Cámara de Comercio.

Resulta evidente que la Universidad de Murcia tiene un importante papel a jugar en el pleno desarrollo de la Sociedad de la Información de nuestra Región, y no puede, ni debe, quedar al margen de una Fundación cuyo objetivo principal es precisamente éste, máxime si tenemos en cuenta nuestro compromiso de formar a los futuros profesionales que se han de incorporar a la sociedad civil. Además, no hay que olvidar que en la propia Universidad se ha realizado un gran esfuerzo por incorporar las nuevas tecnologías de la información a nuestro trabajo habitual, siendo necesario coordinar nuestras actuaciones con el resto de agentes interesados en promover la Sociedad de la Información. En este último sentido cabe reseñar, por ejemplo, las ventajas ya obtenidas al promover de forma conjunta con la Comunidad Autónoma el proyecto de red corporativa, o la colaboración que de forma habitual se mantienen entre el Servicio de Informática de la Universidad y la Dirección General de Informática de la Comunidad.

INTEGRAL, será la materialización en nuestra Región de una poderosa herramienta de canalización de diversos proyectos de tecnología de la información que, por su carácter estratégico e importancia, no pueden ser exclusivamente promovidos ni por la Administración ni por la empresa privada. De esta forma, ciertos proyectos como el InfoVille, implantado en Villena (Valencia), o nuestro propio Campus Virtual han de contar con el impulso del mayor número posible de instituciones y empresas, y no cabe duda que la Universidad debe colaborar activamente en todos ellos.

Así pues, considero que es absolutamente recomendable, tanto por nuestra vocación de servicio a la sociedad como para asegurar el nivel tecnológico propio, el que la Universidad de Murcia se constituya como socio fundador de INTEGRAL.

Murcia, martes 18 de noviembre de 1997

EL VICERRECTOR DE ECONOMÍA Y FINANZAS
Fdo: Antonio Calvo-Flores Segura

UNIVERSIDAD
DE MURCIA
COMUNIDAD
AUTÓNOMA
DE MURCIA
VICERRECTOR
DE ECONOMÍA
Y FINANZAS



2. Determinación de los compromisos.-

SECRETARÍA

Estimado amigo:

En relación a la información que ha solicitado de esta Dirección General de Informática de la Consejería de Economía y Hacienda de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, relativa a la propuesta de constitución de la fundación que se denominará Integra, para la integración de recursos y nuevas tecnologías y modernización de la Región de Murcia, le comunico los datos relativos a dotación de los fundadores, aportaciones singulares a la dotación y otras aportaciones, según lo que se ha previsto inicialmente en distintas reuniones mantenidas al efecto:

DOTACIÓN TOTAL	5.200.000 - PTAS.
----------------	-------------------

APORTACIONES SINGULARES	
COMUNIDAD AUTÓNOMA REGIÓN MURCIA	2.000.000
INSTITUTO DE FOMENTO	500.000
CAJAMURCIA	1.200.000
TELFÓNICA, SOLUCIONES	1.200.000
C.R.O.E.M.	100.000
CÁMARA DE COMERCIO	100.000
UNIVERSIDAD DE MURCIA	100 000

Aparte esta dotación Inicial, se prevé una aportación, una vez con fundación (previsto para este mes de Noviembre de 1997), para contribuir a los gastos de aquella, durante los dos primeros años. Estas aportaciones, está previsto se distribuyan del siguiente modo:

COMUNIDAD AUTÓNOMA REGIÓN MURCIA	30.000.000
INSTITUTO DE FOMENTO	9.500.000
CAJAMURCIA	22.800.000
TELFÓNICA, SOLUCIONES	22.800.000
C.R.O.E.M.	1.900.000
CÁMARA DE COMERCIO	1.900.000
UNIVERSIDAD DE MURCIA	1.900.000

UNIVERSIDAD
DE MURCIA
CONSEJO SOCIAL

esta previsiones de aportaciones complementarias asegurarían la disposición por la fundación del efectivo necesario para afrontar los gastos corrientes necesarios para su puesta en marcha, teniendo en cuenta los proyectos a abordar para lo cual sin duda devienen insuficientes las rentas y frutos de la dotación inicial.

En la confianza de haber satisfecho su interés, saluda a V E respetuosamente,

EL DIRECTOR GENERAL DE INFORMÁTICA,
Fdo.: Juan José Ríos Piñera,



FERNANDO GARCÍA-NIETO CANO, SECRETARIO GENERAL DEL INSTITUTO DE FOMENTO DE LA REGION DE MURCIA, entidad de derecho público creada por Ley 6/86 de 24 de Mayo de la Asamblea Regional, con domicilio social en Murcia, calle García Alix, nº 17 y C.I.F.Q-8050004-D.

CERTIFICO

Que en la reunión de su Consejo de Dirección, celebrada con fecha dieciocho de noviembre de mil novecientos noventa y siete, se tomaron por unanimidad, entre otros, los siguientes acuerdos:

Primero.-

Autorizar la participación del Instituto de Fomento de la Región de Murcia en la constitución de una Fundación denominada “ Integración de Recursos y Nuevas Tecnologías “ en anagrama “Integra” con las siguientes entidades:

- Comunidad Autónoma de la Región de Murcia
- Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia.
- Caja de Ahorros de Murcia
- Telefónica de Sistemas, S.A.

Segundo.-

Autorizar la aportación por parte del Instituto de Fomento de la Región de Murcia de la cantidad de 500.000.- Pesetas a la dotación fundacional, que se hará efectiva conforme a lo previsto en la Ley 30/1994, de 24 de Noviembre, de Fundaciones.

Tercero.-

Autorizar los estatutos de la Fundación, que figuran unidos como anexo al acta de la que dimana del presente acuerdo.

Cuarto.-

Designar como Patrono de dicha Fundación en representación del Instituto de Fomento de la Región de Murcia al Director de este Instituto :

Ilmo.Sr.D.Patricio Valverde Megías NIF. 22.424.864 W

Quinto.-

Con independencia de la aportación del Instituto de Fomento de la Región de Murcia a la dotación fundacional, se autoriza una aportación de 9.500.000.- pesetas a la Fundación Integra, una vez constituida, con la finalidad de contribuir a la financiación de los gastos que genere su actividad, durante los dos primeros años, que se hará efectiva a solicitud y de conformidad con las necesidades que se establezcan por el Patronato de dicha Fundación, facultando al Director de este Instituto para proceder a su desembolso en la forma y plazo que se estime pertinente.

Sexto.-

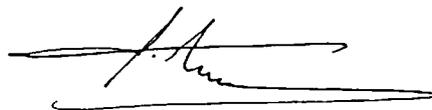
Facultar tan ampliamente como en derecho se requiera, de forma solidaria e indistinta al Excmo.Sr.D.Jose Pablo Ruiz Abellan, y al Ilmo.Sr.D.Patricio Valverde Megías, Presidente y Director respectivamente de este Instituto, para que actuando en nombre y representación del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, realicen el otorgamiento de la escritura de constitución de la Fundación y para cuantos trámites resulten necesarios hasta la inscripción de la misma en el correspondiente Registro.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, firmo y expido la presente certificación autorizada con el V°B° del Presidente Excmo.Sr.D.Jose Pablo Ruiz Abellán, en Murcia a veintisiete de noviembre de mil novecientos noventa y siete.

V°B° Presidente



El Secretario



CLEMENTE GARCIA GARCIA, Abogado, Secretario General de la Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia (CROEM),

CERTIFICO: Que en sesión celebrada por la Comisión Ejecutiva de esta Confederación, con fecha 19 de Noviembre de 1997, se dió cuenta del proyecto de constitución de una Fundación promovida desde la Dirección General de Informática de la Consejería de Economía y Hacienda de la Comunidad Autónoma de Murcia que girará bajo la denominación de INTEGRA, y cuyo objetivo es la integración de recursos y nuevas tecnologías y modernización de la Región de Murcia, de la que formarán parte, además de la Administración Regional, Instituciones como Cajamurcia, Telefónica Sistemas, S.A., Instituto de Fomento de la Región y otros; atendidos los fines de la misma así como el hecho de la inexistencia de ánimo de lucro; y oídos los informes de Secretaría General, la Comisión Ejecutiva adoptó los siguientes acuerdos:

1º.- Acordar la integración de la Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia (CROEM) en la citada Fundación, prestando aprobación a los Estatutos por los que la misma ha de regirse.

2º.- Acordar, igualmente, participar en el capital fundacional con la cantidad de dos millones de pesetas (2.000.000' - ptas), que se desembolsarán en la medida y condiciones que se determine por los órganos de gobierno de la misma.

3º.- Designar a D. Tomás Zamora Ros, Presidente de CROEM, con DNI nº 22.379.530-R y a D. Manuel García Esquivia, DNI nº 74.158.613, indistintamente, para que representen a la Confederación en la citada Fundación y en los órganos de gobierno que procedan.

4º.- Facultar a la Presidencia de CROEM para la suscripción de los documentos públicos y privados que conlleven la formalización de la citada Fundación, con expresa facultad para las correcciones y subsanaciones no sustanciales que pudieran producirse hasta su inscripción en el Registro Especial.

Y para que conste y surta sus efectos ante las instancias públicas y privadas que procedan, expido la presente con el Vº Bº del Presidente, D. Tomás Zamora Ros, en Murcia, a diecinueve de Noviembre de mil novecientos noventa y siete.

Vº Bº
EL PRESIDENTE

Tomás Zamora Ros

Manuel García Esquivia

CLEMENTE GARCIA GARCIA, Abogado, Secretario General de la Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia (CROEM),

C E R T I F I C O: Que en los antecedentes obrantes en la Secretaría de la Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia, resulta que en sesión de Asamblea General Ordinaria celebrada por la misma con fecha veintiocho de Marzo de mil novecientos noventa y seis, resultó elegido Presidente D. Tomás Zamora Ros, mayor de edad, casado, Ingeniero Técnico Industrial, con DNI n° 22.379.530-R.

Quedando pues acreditada su facultad para la representación legal de la citada Organización, según se indica en sus Estatutos, capítulo IV, artículos 31 y 32, cuyo tenor literal es el que sigue:

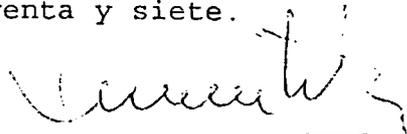
Artlo. 31. párrafo 1°:

"El Presidente de la Confederación, que lo será también de los órganos colegiados de la misma, ostentará la representación legal de la entidad en todos los órdenes".

Artlo. 32.c):

"Ostentar la representación legal de la Confederación, en cuantos actos, personaciones y relaciones de todo orden y jurisdicción deba intervenir la misma ante los Juzgados, Tribunales y Organismos de la Administración Pública, pudiendo otorgar toda clase de actos, contratos y poderes previo acuerdo del órgano de gobierno con facultades para conferirlo. Tal representación puede ser delegada, mediante autorización de la Junta Directiva, en los Vicepresidentes de la Confederación o en los Vocales de la Comisión Ejecutiva".

Y para que conste y surta sus efectos ante las instancias públicas y privadas que procedan, expido la presente en Murcia, a diecinueve de Noviembre de mil novecientos noventa y siete.



CLEMENTE GARCIA GARCIA, Abogado, Secretario General de la Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia (CROEM),

CERTIFICO: Que la Comisión Ejecutiva de esta Confederación, en sesión celebrada el día 27 de enero de 1998, adoptó, entre otros, los siguientes acuerdos:

1º.- Rectificar el acuerdo adoptado en sesión del día 19 de noviembre de 1997 en el sentido de que la participación en el capital fundacional de la Fundación INTEGRAL es de cien mil pesetas (100.000'- ptas) siendo el resto, es decir, un millón novecientas mil pesetas (1.900.000'- ptas) de contribución a los gastos que origine la puesta en marcha y desarrollo de la citada Fundación durante los dos próximos años, cantidad que será desembolsada en la medida en que se acuerde por el Patronato de dicha Fundación.

2º.- Ratificar en un todo los acuerdos adoptados en la sesión de 19 de noviembre de 1997.

Y para que conste y surta sus efectos ante las instancias públicas y privadas que procedan, expido la presente en Murcia, a nueve de Febrero de mil novecientos noventa y ocho.



Caja de Ahorros de Murcia

FEDERICO ROS PEREZ, Secretario General de la Caja de Ahorros de Murcia y Secretario de Actas de su Consejo de Administración, al amparo de lo dispuesto en el artículo 32 de los Estatutos de la Entidad, aprobados por Orden de la Consejería de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Murcia, de fecha 2 de febrero de 1989, modificadas por otras de 15 de mayo de 1992 y 20 de diciembre de 1995, e inscritos en los Registros de Cajas de Ahorros del Banco de España y de la Comunidad Autónoma de Murcia, y en el Registro Mercantil de Murcia,

CERTIFICO:

Que el Consejo de Administración de la Entidad, en sesión celebrada en la Sede Central de la Institución en Murcia, el día 27 de octubre de 1997, previa la correspondiente convocatoria, con la asistencia de todos sus miembros, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

"... participar en la constitución de la "Fundación Integra", junto con las Consejerías de Presidencia y Economía y Hacienda de la Comunidad Autónoma de Murcia, el Instituto de Fomento, la C.R.O.E.M., Telefónica de Sistemas, S.A., la Cámara de Comercio de Murcia y la Universidad de Murcia, mediante la aportación de 1.200.000.- pesetas al fondo de dotación. El objeto esencial de la fundación será promover el desarrollo de la sociedad de la información en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

.../...

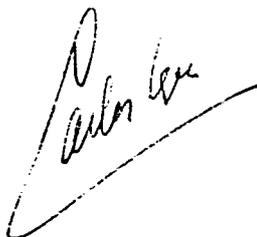
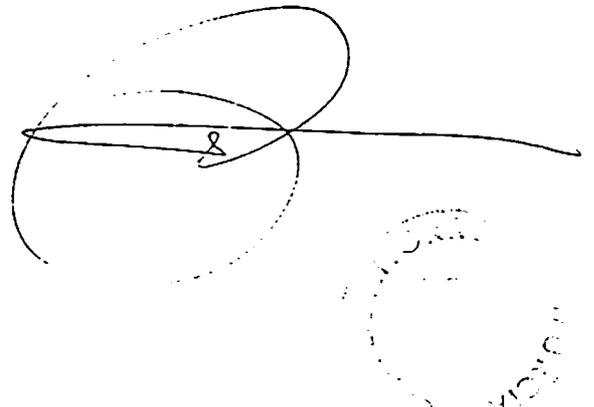
Posteriormente, se efectuará por la Caja una aportación complementaria de 22.800.000.- pesetas, para contribuir a los gastos que genere la actividad fundacional.

A tal fin, se faculta a cualquiera de los apoderados de clase "A" de la Entidad, para que ejecuten el presente acuerdo, firmando al efecto cuantos documentos públicos o privados sean precisos, y en particular para concurrir al acto fundacional.

Por último, se designa a D. Jesús Navarro Rodríguez para que represente a la Entidad en el patronato de la fundación."

Y para que conste a los efectos oportunos, expido la presente certificación, con el visto bueno del Director General de la Entidad, D. Carlos Egea Krauel, en Murcia, a dos de diciembre de mil novecientos noventa y siete.

Vº Bº
EL DIRECTOR GENERAL



CAMARA OFICIAL DE
COMERCIO, INDUSTRIA Y NAVEGACION
DE MURCIA

2530
17-11-97

PLAZA SAN BARTOLOME, 3. 30004 MURCIA. TEL. 22 94 00. FAX 22 94 24. http // www.cocin - murcia . es

ENRIQUE TORRES TORTOSA, SECRETARIO GENERAL DE LA CAMARA OFICIAL DE
COMERCIO, INDUSTRIA Y NAVEGACION DE MURCIA,

CERTIFICA: Que el Comité Ejecutivo de esta Corporación, reunido en sesión extraordinaria con fecha 14 de noviembre de 1997, ha adoptado en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 23 del vigente Reglamento de Régimen Interior, los siguientes acuerdos:

Primero.- Autorizar la participación de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Murcia en la constitución de una Fundación denominada "Integración de Recursos y Nuevas Tecnologías", "Integra NT", con las siguientes entidades: Instituto de Fomento de la Región de Murcia; Telefónica de Sistemas; S.A.; Caja de Ahorros de Murcia; Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia (CROEM); Universidad de Murcia, y Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Segundo.- Autorizar la aportación por parte de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Murcia, de 100.000 pesetas a la dotación fundacional, que se hará efectiva conforme a lo previsto en la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, de Fundaciones.

Tercero.- Autorizar los Estatutos de la Fundación, que figuran unidos como anexo al presente acuerdo.

Cuarto.- Designar como Patrono de dicha Fundación en representación de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Murcia, a D. Angel Martínez Martínez, con NIF 22.355.370-Z.

Quinto.- Con independencia de la aportación de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Murcia a la dotación fundacional, se autoriza una aportación de 1.900.000 pesetas a la Fundación Integra NT, una vez constituida, con la finalidad de contribuir a la financiación de los gastos que genere su actividad, durante los dos primeros años.

Sexto.- Facultar a D. Angel Martínez Martínez para que, actuando en nombre y representación de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Murcia, realice el otorgamiento de la escritura de constitución de la Fundación, y para cuantos trámites resulten necesarios hasta la inscripción de la misma en el correspondiente Registro.

Y para que conste y surta sus efectos donde proceda, expide la presente, con el sello de la Corporación y visto bueno del Presidente, en Murcia, a catorce de noviembre de mil novecientos noventa y siete.

Vº Bº
EL PRESIDENTE,




DELEGACIONES



AGUILAS: C/ Coronel Pareja, 2 - 30880 AGUILAS - Tel: 44 75 68. Fax 44 70 13
ALTIPLANO: Avda. de la Feria, s/n - 30510 YECLA - Tel: 79 27 03. Fax 79 42 56
MAR MENOR: Glorieta García Alix, 1 - 30730 SAN JAVIER - Tel: 19 20 32 Fax 19 16 40
NOROESTE: C/ Monjas, 12 - 30400 CARAVACA DE LA CRUZ - Tel: 70 11 77 Fax 70 10 97

CERTIFICACION

FRANCISCO JAVIER ALARCON MONTOYA-----, con N.I.F.-----, y como DIRECTOR----- de la CAJA DE AHORROS DE MURCIA en MURCIA-----,

CERTIFICA: QUE EN ESTA CAJA DE AHORROS MANTINEN UNA CUENTA ABIERTA A NOMERE DE FUNDACION INTEGRADA EN CONSTITUCION Y CON NUMERO DE ORDEN EN CUENTA 20-002-051342-6.

05-01-98 ABONO CAMARA DE COMERCIO DE MURCIA 100.000.-PYS

y para que conste ante QUIEN PROCEDA-----, y a petición de-----, expido el presente certificado en MURCIA-----, a 05/02/98.

cajaMurcia
Caja de Ahorros de Murcia
MURCIA - URB. 9
COMUNIDAD AUTONOMA
Avda. Tte. Flomesta s/n.

FRANCISCO JAVIER ALARCON MONTOYA-----, con N.I.F.-----, y como
DIRECTOR----- de la CAJA DE AHORROS DE MURCIA en MURCIA-----

CERTIFICA: QUE EN ESTA CAJA DE AHORROS MANTINEN UNA CUENTA ABIERTA A
NOMBRE DE FUNDACION INTEGRAL EN CONSTITUCION Y CON NUMERO DE ORDEN EN CUENTA
20-002-051342-6.

07-01-98 ABONO DOTACION CAJAMURCIA 1.200.000.-PTS

y para que conste ante QUIEN PROCEDA-----, y a
petición de-----, expido el presente
certificado en MURCIA-----, a 05/02/98

cajaMurcia
Caja de Ahorros de Murcia
~~MURCIA~~ URB. 9
COMUNIDAD AUTONOMA
Avda. Tte. Floriesta, s/n.

CERTIFICADO

FRANCISCO JAVIER ALARCON MONTOYA-----, con N.I.F.-----, y como
DIRECTOR----- de la CAJA DE AHORROS DE MURCIA en MURCIA-----,

CERTIFICA: QUE EN ESTA CAJA DE AHORROS MANTINEN UNA CUENTA ABIERTA A
NOMBRE DE FUNDACION INTEGRAL EN CONSTITUCION Y CON NUMERO DE ORDEN EN CUENTA
20-002-051342-6.

26-01-98 ABONO COMUNIDAD AUTONOMA REGION MURCIA 2.000.000.--PT

y para que conste ante QUIEN PROCEDA-----, y a
petición de-----, expido el presente
certificado en MURCIA-----, a 05/02/98.

cajaMurcia
Caja de Ahorros de Murcia
MURCIA - URB. P.
COMUNIDAD AUTONOMA
Avda. Tte. Flomesta, s/n.

FRANCISCO JAVIER ALARCON MONTOYA-----, con N.I.F.-----, y como
DIRECTOR----- de la CAJA DE AHORROS DE MURCIA en MURCIA-----,

CERTIFICA: QUE EN ESTA CAJA DE AHORROS MANTINEN UNA CUENTA ABIERTA A
NOMBRE DE FUNDACION INTEGRAL EN CONSTITUCION Y CON NUMERO DE ORDEN EN CUENTA
20-002-051342-6.

27-01-98 ABONO INSTITUTO FOMENTO DE MURCIA 500.000.-PTS

y para que conste ante QUIEN PROCEDA-----, y a
petición de-----, expido el presente
certificado en MURCIA-----, a 05/02/98.

cajaMurcia
Caja de Ahorros de Murcia
MURCIA - URB. 9
COMUNIDAD AUTONOMA
Avda. Tte. Flomesta, s/n.

FUNDACION

FRANCISCO JAVIER ALARCON MONTOYA-----, con N.I.F.-----, y como
DIRECTOR----- de la CAJA DE AHORROS DE MURCIA en MURCIA-----,

CERTIFICA: QUE EN ESTA CAJA DE AHORROS MANTINEN UNA CUENTA ABIERTA A
NOMBRE DE FUNDACION INTEGRAL EN CONSTITUCION Y CON NUMERO DE ORDEN EN CUENTA
20-002-051342-6.

28-01-99 ABONO TELEFONICA SOLUCIONES 1.200.000.-PTS

y para que conste ante QUIEN PROCEDA-----, y a
petición de-----, expido el presente
certificado en MURCIA-----, a 05/02/98.

cajaMurcia
Caja de Ahorros de Murcia
MURCIA - URB. 9
COMUNIDAD AUTÓNOMA
Avda. Tte. Flomesta, s/n.

FRANCISCO JAVIER ALARCON MONTOYA-----, con N.I.F.-----, y como
DIRECTOR----- de la CAJA DE AHORROS DE MURCIA en MURCIA-----

CERTIFICA: QUE EN ESTA CAJA DE AHORROS MANTINEN UNA CUENTA ABIERTA A
NOMBRE DE FUNDACION INTEGRAL EN CONSTITUCION Y CON NUMERO DE ORDEN EN CUENTA
20-002-051342-6.

29-01-98 ABONO CONFEDERACION REGIONAL DE ORGANIZACIONES EMPRESARIALES
DE MURCIA 100.000.-PTS

y para que conste ante QUIEN PROCEDA-----, y a
petición de-----, expido el presente
certificado en MURCIA-----, a 05/02/98.

caja Murcia
Caja de Ahorros de Murcia
MURCIA - URB. 19
COMUNIDAD AUTÓNOMA
Avda. Tte. Flomesta, s/n.

FRANCISCO JAVIER ALARCON MONTOYA-----, con N.I.F.-----, y como
DIRECTOR----- de la CAJA DE AHORROS DE MURCIA en MURCIA-----

CERTIFICA: QUE EN ESTA CAJA DE AHORROS MANTINEN UNA CUENTA ABIERTA A
NOMBRE DE FUNDACION INTEGRAL EN CONSTITUCION Y CON NUMERO DE ORDEN EN CUENTA
20-002-051342-6.

04-02-98 ABONO UNIVERSIDAD DE MURCIA 100.000.-PTS

Y para que conste ante QUIEN PROCEDA-----, y a
petición de-----, expido el presente
certificado en MURCIA-----, a 05/02/98.

cajaMurcia
Caja de Ahorros de Murcia
MURCIA - URB. 9
COMUNIDAD AUTONOMA
Avda. Tte. Romesta, s/n.

TELEFONICA SOLUCIONES SECTORIALES, S.A.
SOCIEDAD UNIPERSONAL

ACTA DE DECISIONES ADOPTADAS POR EL SOCIO UNICO DE LA COMPAÑIA
"TELEFONICA SOLUCIONES SECTORIALES, S.A." EJERCIENDO LAS
COMPETENCIAS DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

En Madrid, el día 23 de octubre de 1.997, D. Diego L. Lozano Romeral, en su calidad de representante del accionista único, TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A., titular de las acciones que integran el capital social de la Compañía "TELEFONICA SOLUCIONES SECTORIALES, S.A.", según acuerdo del Comité Ejecutivo del Consejo de Administración de aquélla, adoptado en fecha 15 de octubre de 1.997, ejerciendo las competencias de la Junta General Extraordinaria de Accionistas, de conformidad con lo establecido en el artículo 127 de la Ley 2/1.995 (según remisión del artículo 311 de la Ley de Sociedades Anónimas) y en el artículo 97.2 del Reglamento del Registro Mercantil, adopta las siguientes DECISIONES:

Primera.- Autorizar la participación de la Compañía "Telefónica Soluciones Sectoriales, S.A.", junto con otras personas físicas o jurídicas, en la constitución de una Fundación denominada, en principio, "FUNDACIÓN INTEGRAL", con un capital fundacional de 100 millones de pesetas, del que "Telefónica Soluciones Sectoriales, S.A." desembolsará el 24% (es decir, la cantidad de 24 millones de pesetas) mediante aportación dineraria; cuya Fundación tendrá por objeto esencial y básico promover el desarrollo de la sociedad de la información en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Segunda.- Facultar a D. Demetrio Ortega Larrea para concurrir, en nombre y representación de "Telefónica Soluciones Sectoriales, S.A.", al acto constitutivo de dicha Fundación y para otorgar los documentos públicos o privados que fueren precisos para la constitución de la misma, y en tal sentido, sin que ello suponga limitación alguna a las más amplias facultades que a tal efecto se le otorgan, podrá fijar, de acuerdo con los demás fundadores, de forma precisa y definitiva la

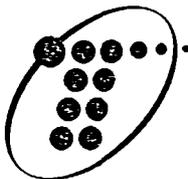
2.

denominación, el objeto fundacional y los fines fundacionales, el domicilio y la dotación de la Fundación, así como aprobar los Estatutos de la misma. Igualmente, podrá el Sr. Ortega Larrea efectuar la aportación de la parte de la dotación atribuida a "Telefónica Soluciones Sectoriales, S.A.", hasta la cantidad máxima de 24 millones de pesetas, en la forma y plazos que se decida por los fundadores, así como representar a "Telefónica Soluciones Sectoriales, S.A." en la designación de los miembros de los órganos de gobierno y de representación de la Fundación.

Tercera.- Proponer la designación de D. Demetrio Ortega Larrea como Patrono de la Fundación, en representación de "Telefónica Soluciones Sectoriales, S.A."



D. Diego L. Lozano Romeral
en representación del accionista único
"TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A."



Telefónica

JOSE MARIA MAS MILLET, SECRETARIO GENERAL Y DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE "TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.",

CERTIFICO :

Que el Comité Ejecutivo del Consejo de Administración de TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A., en su reunión convocada en debida forma con arreglo a la normativa legal y estatutaria en vigor, y celebrada en el domicilio social de la Compañía, en Madrid, el día 15 de octubre de 1.997, bajo la presidencia de D. Juan Villalonga Navarro, Presidente del Consejo de Administración, con asistencia presentes o representados, del número de Consejeros necesario para su válida constitución, actuando como Secretario el que suscribe, adoptó por unanimidad el siguiente acuerdo:

Autorizar la participación de la Compañía Filial TELEFONICA SOLUCIONES SECTORIALES, S.A. en la constitución de una Fundación denominada, en principio, "FUNDACION INTEGRAL", con un capital fundacional de 100 millones de pesetas del que "Telefónica Soluciones Sectoriales, S.A." desembolsará el 24%, cuya Fundación tendrá por objeto promover el desarrollo de la sociedad de la información en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Y, para que ello tenga lugar, se faculta en la forma más amplia y eficaz posible en derecho a D. Diego L. Lozano Romeral, Vicesecretario General y del Consejo, para que, en nombre y representación de "Telefónica de España, S.A.", como socio único de la expresada Compañía Filial, adopte las decisiones propias de la Junta General de Accionistas de ésta en orden a autorizar la participación de la misma en la constitución de la aludida Fundación.

Y, para que conste y surta efectos oportunos donde fuera menester, expido la presente certificación, con el visto bueno del Sr. Presidente del Consejo de Administración, en Madrid, a 16 de octubre de 1.997.

Vº. Bº.
EL PRESIDENTE



ES PRIMERA COPIA FIEL DE SU MATRIZ, obrante en mi protocolo corriente de instrumentos públicos, donde dejo nota de esta saca, que libro para LA FUNDACION AQUI CONSTITUIDA, en treinta y siete folios de clase notarial, serie 2H, números 6.181.102, y los anteriores en orden correlativo, en Murcia, el mismo día de su otorgamiento, DOY FE.-



A. Yago Ortega